



**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**UNIVERSIDAD DE CUENCA  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

***“PROPUESTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE TARJETAS  
PARA EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA  
A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD”***

**Tesis previa a la obtención del Título de  
Magíster en Administración Tributaria**

**AUTORA:           Ing. Betsabé Susana Navas Brito**

**DIRECTOR:       Dr. Marlon Tiberio Torres Rodas**

**CUENCA – ECUADOR**

**2015**



## RESUMEN

En este trabajo, se presenta una propuesta para la implementación de tarjetas de débito y crédito para el proceso de Devolución del Impuesto al Valor Agregado a las personas de la tercera edad, como una opción para simplificar la tramitología existente asegurando que puedan acceder de forma ágil a este beneficio tributario, con un fin primordialmente social, orientando la política fiscal hacia una distribución más equitativa de la riqueza, en un esfuerzo del Estado por combatir la pobreza y exclusión en busca de una mayor cohesión social que permita mejorar la calidad de vida de este sector vulnerable de la sociedad.

Para obtener la información requerida, se inicia con una investigación exploratoria aplicando el método de Rastreo Directo, utilizando fuentes primarias como reportes obtenidos del Sistema de Administración de Devoluciones, con el fin de cuantificar el incremento de estos trámites y la excesiva carga operativa. Además, se aplica el método Inductivo-Deductivo que permite analizar las propuestas similares aplicadas en países de la región, identificando ventajas y desventajas de cada caso, para luego en base a éstas desarrollar una propuesta adecuada para nuestro medio.

Luego de realizar este estudio, se concluye que la propuesta presentada responde a la imperiosa necesidad de un procedimiento fácil y práctico que permita a las personas de la tercera edad, reconocidas en la Constitución como de atención prioritaria, beneficiarse de la devolución de impuestos, además, brinda una opción viable y aplicable en nuestro país, simplificando el procedimiento vigente para la obtención de este beneficio.

Palabras clave: Devolución de IVA, Beneficios Tributarios, Tarjetas de débito, Tarjetas de crédito, Simplicidad, Adultos mayores.



## **ABSTRACT**

In this document, a proposal for the implementation of debit and credit cards for the return process of Value Added Tax to the senior age sector of the population is presented as an option to simplify the existing red tape. It ensures prompt access to this tax benefit with a goal that is primarily of social order. It directs fiscal policy towards a more equitable distribution of wealth, in an effort by the state to combat poverty and exclusion in search of greater social cohesion to improve the quality of life of this vulnerable sector of society.

To obtain the required information, the method of direct tracking for exploratory research was used. Reports obtained from Returns Management System in order to quantify the increase in these procedures and excessive operational burden were also used. Moreover, the inductive-deductive method which allows us to analyze similar proposals implemented in countries of the region was used to identify advantages and disadvantages of each case. Based on the previous analysis an appropriate proposal needs to be developed.

The conclusion of this study is that the presented proposal meets the pressing need for an easy and convenient procedure that allows the senior age sector, recognized in the Constitution as a priority attention issue, to benefit from a tax rebate. Likewise, it provides a viable option that is applicable in our country as it simplifies the existing procedure for obtaining this benefit.

Keywords: Tax Rebates, Tax Benefits, Debit Cards, Credit Cards, Simplicity, Senior Citizen Group (Sector).

---

Autora:  
Betsabé Navas Brito



---

## INDICE DE CONTENIDOS

RESUMEN .....	2
ABSTRACT .....	3
INDICE DE CONTENIDOS .....	4
INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS .....	7
CUADROS .....	7
GRÁFICOS .....	7
AGRADECIMIENTOS .....	11
DEDICATORIA .....	12
INTRODUCCIÓN .....	13
CAPÍTULO I .....	16
1. DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD .	16
1.1 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS .....	16
1.1.1 MISIÓN, VISIÓN Y FACULTADES .....	17
1.1.1.1 MISIÓN .....	17
1.1.1.2 VISIÓN .....	17
1.1.1.3 FACULTADES .....	18
2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .....	19
2.1 RELEVANCIA EN LA RECAUDACION .....	21
2.2 BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IVA .....	24
3. DEVOLUCION IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD .....	29
3.1 OBJETIVO Y ALCANCE .....	32
3.2 PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LA DEVOLUCION .....	32
3.2.1 APERTURA DE CUENTA .....	32
3.2.2 CONSIDERACIONES PREVIAS .....	34
3.2.3 PROCEDIMIENTO .....	35
3.3 ANALISIS SERIE HISTORICA .....	37
3.4 INDICADORES DE DESEMPEÑO .....	42
CAPÍTULO II .....	47
2. ANÁLISIS DE PROPUESTAS SIMILARES DE OTROS PAÍSES .	47
2.1 PROPUESTAS SIMILARES DE PAÍSES DE LA REGIÓN .....	47
2.1.1 PROPUESTA DE ARGENTINA .....	48
2.1.1.1 ANTECEDENTES .....	48
2.1.1.2 SISTEMA DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS .....	51
2.1.1.3 PROPUESTA IVA MÁS PROGRESIVO .....	52
2.1.1.4 VENTAJAS .....	53
2.1.1.5 DESVENTAJAS .....	54
2.1.2 PROPUESTA DE URUGUAY .....	54
2.1.2.1 ANTECEDENTES .....	54
2.1.2.2 SISTEMA DE DEVOLUCION DEL IVA .....	56
2.1.2.3 MEDIDAS PARA REDUCIR LA REGRESIVIDAD .....	57



---

2.1.2.4	PROPUESTA DE PERSONALIZACIÓN DEL IVA.....	59
2.1.2.4.1	ETAPAS DEL PROCESO .....	60
2.1.2.5	VENTAJAS.....	64
2.1.2.6	DESVENTAJAS .....	64
2.1.3	CASO DE COLOMBIA .....	65
2.1.3.1	ANTECEDENTES .....	65
2.1.3.2	REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA.....	67
2.1.3.3	PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN .....	67
2.1.3.4	MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN.....	70
2.1.3.5	VENTAJAS.....	71
2.1.3.6	DESVENTAJAS .....	71
CAPÍTULO III.....		73
3.	PROPUESTA PARA FACILITAR EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA POR TERCERA EDAD.....	73
3.1	PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE TARJETA.....	73
3.1.1	PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN MEDIANTE EL USO DE TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO.....	76
3.1.1.1	ETAPAS DEL PROCESO .....	77
3.1.2	INSCRIPCIÓN PARA EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS .....	81
3.1.3	ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA COMPENSACIÓN DE IVA .....	82
3.1.4	PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS ..	84
3.2	PRESENTACIÓN DE TRÁMITES PARA DEVOLUCIÓN DE IVA 86	
3.2.1	PERIODICIDAD.....	87
3.2.2	COMPROBANTES AUTORIZADOS .....	87
3.2.3	VERIFICACIÓN Y CONTROL DE COMPROBANTES PRESENTADOS .....	88
3.3	EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA .....	89
3.3.1	DISMINUCIÓN DE CANTIDAD DE TRÁMITES .....	89
3.3.2	CONTROL DE LA VERACIDAD DE GASTOS PERSONALES	90
3.3.3	DISMINUCIÓN DE CARGA LABORAL POR FUNCIONARIO.	91
CONCLUSIONES .....		93
1.	MAYOR SIMPLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE IVA.....	94
2.	INCREMENTO EN CANTIDAD DE TRÁMITES.....	95
3.	DISMINUCIÓN DE TRAMITOLOGÍA .....	96
4.	PROPUESTAS VÁLIDAS EN PAÍSES DE LA REGIÓN .....	96
5.	NIVEL DE BANCARIZACIÓN .....	97
RECOMENDACIONES.....		99
1.	AMPLIACIÓN COBERTURA BANCARIZACIÓN .....	99
2.	PUBLICIDAD.....	100
3.	MAYOR RELACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS .....	101



---

4. DONACIONES A NIVELES SOCIOECONÓMICOS BAJOS.....	102
5. MAYORES CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	102
BIBLIOGRAFÍA.....	104
LIBROS .....	104
DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS .....	108



## INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

### CUADROS

CUADRO N° 1.	
Recaudación del Servicio de Rentas Internas Año 2013.....	24
CUADRO N° 2.	
Beneficiarios de Devolución de IVA.....	28
CUADRO N° 3.	
Base Legal para Devolución de IVA a Personas de la Tercera Edad.....	31
CUADRO N° 4.	
Cantidad de Trámites Resueltos por Sector en la Regional Austro.....	37
CUADRO N° 5.	
Monto de Trámites Resueltos por Sector.....	40
CUADRO N° 6.	
Costos trámite por analista.....	43
CUADRO N° 7.	
Indicadores de desempeño.....	45

### GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1.	
Recaudación Servicio de Rentas Internas Año 2013.....	22
GRÁFICO N° 2.	
Participación del IVA en la Recaudación Período 2008-2013.....	23
GRÁFICO N° 3.	
Trámites Resueltos Devolución IVA (en unidades).....	38
GRÁFICO N° 4.	
Trámites Resueltos Devolución IVA (en porcentaje).....	39



GRÁFICO N° 5.	
Trámites Resueltos Tercera Edad.....	41
GRÁFICO N° 6.	
Participación de Trámites de Tercera Edad en el monto total.....	42
GRÁFICO N° 7.	
Cantidad de Trámites Resueltos por Analista.....	44





Universidad de Cuenca

---



**Universidad de Cuenca**  
**Cláusula de Derechos de Autor**

*Betsabé Susana Navas Brito*, autora de la tesis “Propuesta para la implementación de tarjetas para el proceso de Devolución de IVA a Personas de la Tercera Edad”, reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de Magíster en Administración Tributaria. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, 23 de noviembre de 2015

Betsabé Susana Navas Brito  
C.I: 0103333472

---

Autora:  
Betsabé Navas Brito



Universidad de Cuenca

---



**Universidad de Cuenca**  
**Cláusula de Propiedad Intelectual**

*Betsabé Susana Navas Brito*, autora de la tesis "Propuesta para la implementación de tarjetas para el proceso de Devolución de IVA a Personas de la Tercera Edad", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, 23 de noviembre de 2015

---

Betsabé Susana Navas Brito  
C.I: 0103333472

---

Autora:  
Betsabé Navas Brito



## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco siempre en primer lugar a Dios por darme esta oportunidad, a mis padres por apoyarme siempre, y, a mi Director de Tesis, el Doctor Tiberio Torres Rodas, de una manera especial puesto que con sus conocimientos y vasta experiencia me ha sabido guiar en el desarrollo de la presente tesis; además, a mi familia y a los funcionarios del Departamento de Devoluciones, debido a que gracias a su colaboración me fue posible obtener la información necesaria para el desarrollo de este trabajo.



## DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis queridos padres y hermanos, quienes son las personas más importantes de mi vida y gracias a su apoyo incondicional me ha sido posible alcanzar con agrado esta una nueva meta cumplida luego de un camino colmado de experiencias nuevas y enseñanzas para la vida. Además, a todos aquellos que aportaron para la culminación de este trabajo.

Betsabé



## INTRODUCCIÓN

El Servicio de Rentas Internas, es una institución, cuyo objetivo es la administración y recaudación de impuestos fiscales, de manera que asegure una efectiva recaudación destinada al fomento de la cohesión social, así como una equitativa redistribución de la riqueza a todos los miembros de la sociedad, por medio de la ejecución de los diferentes procedimientos contemplados en la ley, ya que, siendo una Institución Pública, debe basar su accionar en el cumplimiento de lo que especifica la normativa legal vigente.

Una de las principales funciones de una política fiscal es la redistribución equitativa de los ingresos públicos, con el fin último de incrementar siempre el bienestar social, dando prioridad a los sectores más vulnerables de la población como lo son los adultos mayores, por lo cual y con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Anciano<sup>1</sup> y en el Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales, emite la Resolución NAC-DGER2008-0566, del 29 de abril del 2008, en la que se indica el procedimiento que deberán realizar las personas de la tercera edad y los requisitos requeridos para la presentación de los trámites para la devolución de este impuesto.

Los organismos de administración fiscal, cumplen un papel muy importante en cuanto a la aplicación de una estructura tributaria, ya que implementar una norma tributaria, implica resolver un gran número de problemas, en diferentes aspectos: legales, tecnológicos, de control,

---

<sup>1</sup> Artículo 14 de la Ley del Anciano, “toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas, o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales”.



difusión, logístico y administrativo; estas cuestiones deben ser diseñadas e implementadas en forma correcta si se quiere asegurar el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron en expectativa al dictar dicha norma, los cuales deberán ser evaluados y debidamente controlados.

La política tributaria, deberá promover la redistribución, según lo señala la Constitución, en su artículo 300, en el cual se establece además, entre los principios que deberán regir el régimen tributario el de simplicidad administrativa y eficiencia, como una forma de garantizar el bien común.

Por tanto el problema que se pretende analizar es la necesidad de un método de mayor simplicidad para la devolución del IVA a las personas de la tercera edad, que permita mayor accesibilidad de este beneficio por parte del grupo vulnerable al cual está dirigido, y que a su vez, implique mayor efectividad para el control de los procesos presentados ante la Administración, debido a que un principio fundamental del Servicio de Rentas Internas es el de efectividad en sus procesos, por lo que se plantea una propuesta que permita incrementar las medidas de control maximizando los recursos disponibles, principalmente el de talento humano, pues el incremento vertiginoso de los trámites presentados con este fin ha sido importante en los últimos años.

En el primer capítulo, se describe la misión, visión y facultades la Institución, la importancia del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la recaudación, beneficios tributarios y procedimiento para la Devolución del IVA a las personas de la tercera edad; además se realizará un análisis del crecimiento histórico de la cantidad de trámites presentados e indicadores de desempeño del área, con el fin de comprender sus necesidades y orientar la aplicación de la temática abordada en esta tesis.



En el segundo capítulo, se realiza un análisis de propuestas similares en otros países, determinando los pros y contras con el fin de establecer las ventajas de estos modelos aplicables para nuestro país.

En el tercer capítulo, se presenta la propuesta para la implementación de tarjetas, exponiendo la operatividad de la propuesta, estableciendo los requisitos necesarios para su ejecución y los cambios requeridos en las declaraciones de los sujetos pasivos involucrados; así como un breve análisis de las ventajas que implicaría su aplicación realizando una proyección de la disminución de la cantidad de trámites así como de la carga laboral por funcionario.

En conclusión, la propuesta presentada con el desarrollo de esta tesis, permite simplificar la tramitología existente, para que el sector de la tercera edad pueda acceder fácilmente al beneficio de la devolución del Impuesto al Valor Agregado, cumpliéndose el objetivo social principal para el cual sería desarrollada; por otro lado, su implementación en cuanto a la Administración Tributaria permitirá elevar los niveles de eficiencia en la gestión del área, el cumplimiento de las metas e índices de gestión y la optimización de los recursos disponibles por parte de la institución.



## **CAPÍTULO I**

### **1. DEVOLUCIÓN DE IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD**

#### **1.1 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

El Servicio de Rentas Internas, fue creado mediante Ley N°41, publicada en el Registro Oficial 206 del 2 de diciembre de 1997, es una entidad técnica, con personería jurídica de derecho público, jurisdicción nacional y con sede en la ciudad de Quito, es una institución considerada a nivel general como un ícono en cuanto al servicio público, por la calidad del servicio prestado y por la reconocida imagen de probidad, excelencia y profesionalismo de su talento humano, representando un eje fundamental en la Política Fiscal de nuestro país.

Su gestión está sujeta a las disposiciones del Código Tributario y la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, principalmente. Su responsabilidad es recaudar los tributos del gobierno central, establecidos por ley mediante la aplicación de la normativa vigente y su finalidad es consolidar la cultura tributaria en el país a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

El Servicio de Rentas Internas es una organización sustentada en los principios de justicia y equidad, determinantes para su relación con el contribuyente, pero también con quienes aspiran, en ejercicio de su legítimo derecho, a ocupar una posición en la entidad. Estos principios asignan imparcialidad a la Administración Tributaria e independencia para definir sus políticas y estrategias de gestión, permitiendo que se maneje





con equilibrio, transparencia y firmeza en la toma de decisiones y garantizando la aplicación confiable y transparente de las políticas y de la legislación tributaria.

## 1.1.1 MISIÓN, VISIÓN Y FACULTADES

### 1.1.1.1 MISIÓN

La misión del Servicio de Rentas Internas, está orientada a la generación de una cultura tributaria que promueva el cumplimiento voluntario de los contribuyentes; en la página web de la institución se establece su visión:

*“Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social”.<sup>2</sup>*

### 1.1.1.2 VISIÓN

La visión del Servicio de Rentas Internas, pretende el posicionamiento de la institución, como un ente que busca la equidad y justicia social en la administración de tributos, generando confianza mediante la transparencia y probidad en la ejecución de sus funciones, así la visión institucional publicada en la página web es:

- *“Ser una institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.*

---

<sup>2</sup> <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67;jsessionid=ofmZp5lCR8XGUvy512TIOg6+.398a7834-942e-3017-a25f-ea5a1b654bd2>: Página web del Servicio de Rentas Internas



- *Hacer bien al país por nuestra transparencia, modernidad, cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.*
- *Promover la cultura Tributaria del país contratando funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados”.*<sup>3</sup>

### **1.1.1.3 FACULTADES**

El Servicio de Rentas Internas como ente ejecutor de la política fiscal tributaria, ejerce sus funciones en base a las siguientes facultades establecidas en el artículo 67 del Código Tributario:

1. **Facultad determinadora:** mediante la cual la administración tributaria establece la existencia del hecho generador, el sujeto pasivo, la base imponible y cuantía del tributo.
2. **Facultad resolutoria:** mediante la cual se establece la obligatoriedad de la administración tributaria de expedir resoluciones motivadas en el tiempo que lo establezca la normativa vigente respecto de toda consulta, petición, reclamo administrativo o recurso, presentado por los sujetos pasivos que se consideren afectados.
3. **Facultad sancionadora:** en las resoluciones mencionadas en el numeral anterior, la administración tributaria impondrá las sanciones pertinentes en conformidad con la ley.
4. **Facultad recaudadora:** mediante la cual se establece la forma para la recaudación de los tributos de acuerdo con lo que la ley y reglamento establezcan para cada uno de ellos.

---

<sup>3</sup> <http://www.sri.gob.ec/web/guest/67;jsessionid=ofmZp5ICR8XGUvy512TIOg6+.398a7834-942e-3017-a25f-ea5a1b654bd2>: Página web del Servicio de Rentas Internas



El Servicio de Rentas Internas como ente ejecutor y administrador de la política fiscal, implementará procedimientos en base a la normativa vigente, que permitan en ejercicio de su facultad resolutoria, alcanzar el fin último de la redistribución equitativa de los ingresos fiscales tomando en cuenta principalmente a los grupos de atención prioritaria establecidos en el artículo 35 de la Constitución del Ecuador<sup>4</sup>.

Es importante conocer que entre los principios que determinan el régimen tributario ecuatoriano, se encuentran en primer lugar los señalados en la Constitución<sup>5</sup> entre los cuales se establece el de simplicidad administrativa, haciendo énfasis en que la política tributaria deberá promover la redistribución equitativa; y además, el Servicio de Rentas Internas, determina en su reglamento los principios y valores que fundamentan su accionar, como son: honradez, honestidad, compromiso, equidad, respeto, colaboración, solidaridad, confidencialidad, vocación de servicio, responsabilidad social, responsabilidad ambiental, transparencia y participación.

## 2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Los principios tributarios son la guía que permite diseñar un sistema tributario que abarque el ámbito económico, jurídico, social y administrativo; entre los principales y más difundidos en materia tributaria están el de justicia (generalidad – equidad - proporcionalidad), certidumbre (normativa tributaria clara), comodidad (eficiencia y

---

<sup>4</sup> Art. 35 de la Constitución del Ecuador: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo...”*

<sup>5</sup> Art. 300 de la Constitución del Ecuador: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos...”*



oportunidad) y economicidad (suficiencia recaudatoria), relacionados a los principios constitucionales tributarios de aplicación en Ecuador, y que entendidos en su forma genérica nos darán una visión de la estructura de un sistema tributario.

El Impuesto al Valor Agregado (en adelante IVA), tuvo su origen en Europa, como un impuesto a las ventas, posterior a lo cual se implemente su carácter de acumulativo como un impuesto de tipo Valor Agregado que grava al consumo; con el transcurso de los años se fue implementando este impuesto en la Comunidad Europea y posteriormente a nivel mundial, estableciéndose en 1995 que todo sistema impositivo tenga IVA, según el modelo de Harvard. En el 2004, a través de la Decisión CAN 599, se proporciona las pautas para la armonización de este impuesto en los países miembros, incluyendo a Ecuador.

El IVA es un impuesto indirecto, por no establecerse sobre manifestaciones reales de riqueza, debido a que el consumo como hecho generador de este impuesto no se considera como una manifestación real de la riqueza, siendo un impuesto plurifásico en forma no acumulada y con una metodología de valor agregado. A diferencia del Impuesto a la Renta, que grava al ingreso y es acumulable en cuanto a que grava a la Renta Global del sujeto pasivo, el IVA grava al consumo y no es acumulable.

El objeto del IVA, está determinado en cuanto a transacciones locales por la transferencia de dominio (incluyendo donaciones y autoconsumo) de bienes muebles de naturaleza corporal, la cesión de derechos y al valor de los servicios prestados en la forma y condiciones previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno; y en cuanto a transacciones del exterior, este impuesto grava la importación de bienes



muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización y con tarifa cero las exportaciones.

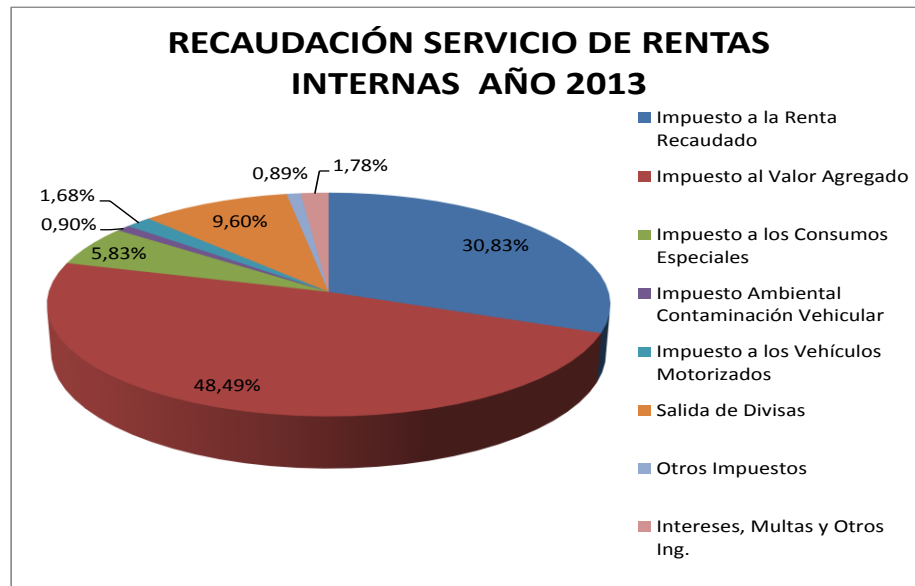
Al ser un impuesto indirecto, el IVA tiene el carácter de regresivo debido a que este impuesto se aplica en función de una tasa fija independientemente del ingreso del contribuyente; la regresividad se produce en función del supuesto de que quien gana más gasta más, sin embargo, si se analiza en proporción al ingreso, el 12% de IVA pagado en relación al ingreso de una persona cuyos ingresos son altos, es inferior al que paga una persona con menos ingresos. Con el objetivo de atenuar dicha regresividad el Estado ha determinado a través de su política bienes y servicios con tarifa 0% que por lo general constituyen servicios de educación, salud y alimentación entre otros, lo que hace que este impuesto afecte menos a las personas de menores recursos.

## **2.1 RELEVANCIA EN LA RECAUDACION**

A pesar de que según lo establece la Constitución, la principal carga impositiva en el Ecuador debería corresponder a impuestos progresivos como el caso del Impuesto a la Renta, respondiendo a su carácter de impuesto directo; en la actualidad el IVA, se mantiene como el impuesto más representativo de nuestro sistema impositivo, alcanzando para el 2013 el 48,49% del total de la recaudación tributaria, como se aprecia en el Gráfico N°1.

Su estructura regresiva enfocada al consumo, la cantidad de sujetos pasivos y la recaudación, lo sitúan como la principal carga impositiva en el Ecuador, como se puede observar en el siguiente gráfico que demuestra la relevancia de la recaudación por este impuesto para el año 2013.

Gráfico N°1



**Fuente:** Informes de Recaudación del período 2008-2013, disponibles en la página web del SRI

**Elaboración:** Propia

Del gráfico anterior se concluye que el IVA, es sin lugar a dudas el impuesto más representativo del sistema impositivo de nuestro país, aportando más del 50% de la recaudación total del Servicio de Rentas Internas, para el período del año 2008 al 2011, y para los últimos dos años más del 48%, como se demuestra en el siguiente gráfico que muestra la evolución de la participación de este impuesto en los recursos recaudados para este período:

Gráfico N°2



**Fuente:** Informes de Recaudación del período 2008-2013, disponibles en la página web del SRI

**Elaboración:** Propia

Siendo el Impuesto a la Renta, un impuesto directo por excelencia, permite una distribución más equitativa de la carga tributaria en la población, y con este objetivo el estado en sus esfuerzos para modificar la tendencia mantenida referente a la participación del IVA en la recaudación, ha lanzado campañas y programas para generar una mayor cultura tributaria; sin embargo, actualmente se habla de una cultura tributaria apenas creciente en el país lo que no permite que los contribuyentes se identifiquen con un cumplimiento voluntario, como una responsabilidad aceptada por la población; esto, enfatizado por las mayores dificultades para ejercer un control efectivo en cuanto al Impuesto a la Renta en toda la base de contribuyentes, da como resultado que el IVA se mantenga como el principal impuesto que genera ingresos al presupuesto del estado.

Como se observa en el Gráfico N°2, el porcentaje de participación del IVA para los dos últimos años se ha reducido, lo cual no ha sido compensado con un incremento en la participación del Impuesto a la Renta, por el contrario, como se desprende del siguiente cuadro, ésta

Autora:  
Betsabé Navas Brito



disminuye notablemente del 36,4% en el 2008 al 30,83% para el 2013; disminución que podría explicarse por la creación de nuevos impuestos para estos años, conocidos como impuestos verdes: el Impuesto Ambiental a la Contaminación Vehicular y el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas.

CUADRO N° 1						
RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS						
AÑO 2013						
(Valores en porcentajes)						
AÑOS	2008	2009	2010	2011	2012	2013
TOTAL RECAUDACION	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Impuesto a la Renta Recaudado	36,40%	37,25%	29,05%	32,55%	30,10%	30,83%
Impuesto al Valor Agregado	53,32%	50,09%	49,96%	51,86%	48,80%	48,49%
Impuesto a los Consumos Especiales	7,28%	6,54%	6,34%	6,46%	6,08%	5,83%
Impuesto a los Ingresos Extraordinarios	-	-	6,71%	0,30%	0,00%	-
Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	-	-	-	-	0,86%	0,90%
Impuesto a los Vehículos Motorizados	1,46%	1,72%	1,86%	1,82%	1,73%	1,68%
Salida de Divisas	0,48%	2,75%	4,44%	5,14%	10,29%	9,60%
Activos en el Exterior	-	0,44%	0,42%	0,35%	0,30%	0,38%
RISE	0,01%	0,05%	0,07%	0,10%	0,11%	0,12%
Impuestos Actividad Minera	-	-	0,15%	0,16%	0,57%	0,22%
Tierras rurales	-	-	0,03%	0,09%	0,05%	0,05%
Impuesto Redimible a las botellas plásticas	-	-	-	-	0,13%	0,13%
Intereses por Mora Tributaria	0,31%	0,52%	0,47%	0,61%	0,42%	0,87%
Multas Tributarias Fiscales	0,49%	0,51%	0,47%	0,52%	0,53%	0,87%
Otros Ingresos	0,23%	0,11%	0,02%	0,04%	0,04%	0,04%

Fuente: Informes de Recaudación del período 2008-2013, disponibles en la página web del SRI

Elaboración: Propia

## 2.2 BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IVA

La importancia del principio de simplicidad administrativa radica en que muchos países han logrado éxito en sus sistemas tributarios debido al grado de simplicidad que mantienen, lo cual permite generar mayores incentivos para el cumplimiento formal por una parte, así como una mejor y más equitativa distribución de la riqueza mediante la mayor accesibilidad de su población a los beneficios tributarios; en este sentido, se implementa mediante la normativa tributaria vigente, una serie de beneficios para los diferentes impuestos, que serán administrados por el





Servicio de Rentas Internas como organismo rector de la administración tributaria en el país, con el objetivo del cumplimiento de dichos fines, establecidos en la Constitución así como para la observancia de distintos cuerpos legales que rigen para determinados sectores o actividades.

Los gastos tributarios, que son aquellos ingresos que deja de percibir el fisco al otorgar concesiones tributarias en beneficio de algunos contribuyentes o actividades, tienen por objeto el financiamiento de ciertas políticas públicas. Entre éstos se encuentran los beneficios tributarios, reconocidos por los contribuyentes como una manera de redistribución que la población en general puede observar y atestiguar y que a la vez permite afianzar la responsabilidad de la administración tributaria en cuanto al cumplimiento de la normativa vigente que pretende brindar mayor protección a aquellos sectores vulnerables de la población. En este sentido los beneficios tributarios, permiten crear incentivos en aplicación de la política fiscal para el desarrollo económico de una determinada zona territorial, grupo poblacional o actividad económica.

En cuanto al IVA, en primer lugar, el Estado en su política y mediante la normativa tributaria establece con el fin de atenuar la regresividad de este impuesto una serie de bienes y servicios que estarán gravados con tarifa 0%, los cuales corresponden principalmente a los servicios básicos y a aquellos considerados como primordiales para la población como son educación, salud, transporte y bienes relacionados con la alimentación y medicinas. Este beneficio permite que la regresividad del IVA afecte en menor medida a la población de escasos recursos.

Dentro de los beneficios tributarios para este impuesto, se encuentra la Devolución de IVA, que es el procedimiento mediante el cual el Servicio de Rentas Internas procede a la devolución del mismo en base



a la normativa vigente; este beneficio no sólo permite una redistribución palpable para la ciudadanía de los recursos del Estado, permite además generar mayor confianza en la administración tributaria y por tanto incrementa la cultura tributaria de la sociedad que puede ver en estos beneficios una forma equitativa y solidaria de aportar con sectores de mayor vulnerabilidad o necesidad como en el caso de discapacitados o personas de la tercera edad.

En la actualidad existen diversos sectores beneficiarios de la Devolución del IVA, según la normativa vigente, que no incluye únicamente la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, sino que abarca un gran número de cuerpos legales que al tener la misma categoría de leyes orgánicas, deben ser aplicadas a la par con la normativa tributaria; así tenemos los siguientes sectores o grupos como beneficiarios de la Devolución de IVA:

1. Entidades del Primer Inciso del Art. 73 de la Ley de Régimen Tributario<sup>6</sup> referidas a la compensación de IVA pagado mediante transferencia presupuestaria.
2. Ejecutores de Convenios Internacionales.
3. Gobiernos autónomos descentralizados, Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.
4. Empresas Públicas.
5. Proveedores del Sector Público.
6. Exportadores.
7. Proveedores de exportadores.

---

<sup>6</sup> En el Art. 73 se establece la compensación presupuestaria del valor equivalente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado en adquisiciones de bienes y servicios e importaciones para la Junta de Beneficencia de Guayaquil, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Fe y Alegría, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer-SOLCA-, Cruz Roja Ecuatoriana, Fundación Oswaldo Loor y las universidades y escuelas politécnicas privadas.



8. Aerolíneas - IVA en combustible por transporte de carga al extranjero.
9. Transporte público urbano por la adquisición de chasises y carrocerías.
10. Personas con Discapacidad.
11. Personas de la Tercera Edad.
12. Operadores de Turismo Receptivo
13. Turistas extranjeros.
14. Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos, en base a los Acuerdos de Canje por Notas Reversales.

Estos diferentes sectores beneficiarios, para acceder a la Devolución del IVA correspondiente según la normativa vigente, deberán seguir los procedimientos establecidos para cada uno de ellos por el Servicio de Rentas Internas, institución que se encargará de generar los mecanismos de devolución para cada sector en base a la normativa aplicable, estableciendo los requisitos, el plazo y procedimientos que permitan una mayor accesibilidad a este beneficio tributario.

El Servicio de Rentas Internas, resolverá el trámite para estas devoluciones en un período que varía de 30 a 90 días como máximo, según el sector y la complejidad del trámite, en cumplimiento de la normativa vigente, teniendo siempre en consideración la premisa de facilitar el acceso a este beneficio a los sectores vulnerables de la sociedad como son los discapacitados y las personas de la tercera edad, en busca siempre de la simplicidad de este trámite para estos sectores.

A continuación se expone una matriz con la normativa legal que ampara este beneficio, mecanismo de devolución y el procedimiento para cada uno de los grupos o sectores:



CUADRO N° 2				
BENEFICIARIOS DE DEVOLUCION DE IVA				
N°	BENEFICIARIOS	NORMATIVA LEGAL	MECANISMO DEVOLUCION	PROCEDIMIENTO
1	Entidades del primer inciso Art 73 LORTI	Ley de Régimen Tributario Interno	Proceso manual	Prevalidación de información cargada en declaración y anexo; solicitud de verificación de valores
2	Ejecutores de Convenios Internacionales		Proceso manual	Registro de convenio internacional, recepción, validación de solicitud
3	Gobiernos autónomos descentralizados y Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas		Proceso manual	Hasta diciembre de 2011 proceso de devolución automático una vez presentada la declaración y anexos, a partir de esta fecha mediante asignación presupuestaria
4	Empresas públicas		Proceso manual	Hasta diciembre de 2011 proceso de devolución automático una vez presentada la declaración y anexos, a partir de esta fecha mediante asignación presupuestaria
5	Proveedores del Sector Público		Proceso manual	Beneficiarios: proveedores de instituciones y empresas públicas con ingresos exentos de Imp. Renta/ Solicitud por las ventas con tarifa 0% de IVA realizadas entre el 1ro de enero de 2008 y 31 de octubre de 2009.
6	Exportadores		Proceso manual y por internet	Presentación de solicitud en ventanillas del SRI un trámite por mes / Devolución por Internet
7	Proveedores de Exportadores		Proceso manual	Presentación de solicitud en ventanillas del SRI un trámite por mes / Devolución por Internet
8	Aerolíneas - IVA en combustible por transporte de carga al extranjero		Proceso manual	Desde Enero del 2011, Suplemento del Registro Oficial No. 351/ Solicitud mensual para devolución del IVA pagado en la adquisición de combustible aéreo utilizado por las aerolíneas en el servicio de transporte aéreo de carga al extranjero
9	Transporte público urbano por la adquisición de chasises y carrocerías		Proceso manual	Solicitud para Devolución del IVA pagado en la adquisición local de chasises y carrocerías, utilizados exclusivamente en transporte terrestre público de pasajeros, en buses de servicio urbano, cuando tengan derecho a crédito tributario.
10	Personas con Discapacidad	Ley de Régimen Tributario Interno / Ley Orgánica de Discapacidades	Proceso manual y por internet	Deberá presentarse una solicitud de forma personal en las ventanillas del SRI, adjuntando originales de la documentación respectiva
11	Personas de la Tercera Edad	Ley del Anciano y su Reglamento.	Proceso manual	Se ingresa la solicitud de devolución de Impuestos a través de las ventanillas de Secretaria en el SRI/ según Segundo Suplemento del Reg. Oficial No. 145, 17-dic-2013, se establece el 40% como porcentaje mínimo para acceder a esta devolución, de manera proporcional de acuerdo con el grado de discapacidad.
12	Operadores de Turismo Receptivo	Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno/ Ley de Turismo	Proceso manual	Desde Enero del 2010, la solicitud para devolución del IVA corresponderá al crédito tributario que no se pudo compensar con el IVA causado en el siguiente mes de la declaración.
13	Turistas Extranjeros		Proceso manual	Solicitud, facturas originales, anexos y copia del pasaporte en un sobre en Buzón de pre embarque; aplica en montos superiores a \$50,00
14	Misiones Diplomáticas, Consulares, Organismos Internacionales y sus funcionarios acreditados como diplomáticos	Acuerdos de Canje por Notas Reversales/ Reglamento de aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno	Proceso manual	El Ministerio de Relaciones Exteriores coordinará el procedimiento y otros lineamientos a seguir, según el contenido del texto de la Nota Reversal que se suscriba y acepte cada una de las representaciones internacionales.

**Fuente:** Pagina web del SRI, Inicio/ Devolución de Impuestos/ Devolución de IVA

**Elaboración:** Propia

**Autora:**  
Betsabé Navas Brito



### 3. DEVOLUCION IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Codificación de la Ley del Anciano<sup>7</sup> y en el Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano, correspondientes a impuestos fiscales, el Servicio de Rentas Internas emite la Resolución N° NAC-DGER2008-0566, del 29 de abril del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 342 del 21 de mayo del mismo año, en la que se indica el procedimiento que deberán realizar las personas de la tercera edad y los requisitos requeridos para la presentación de los trámites para la devolución de este impuesto.

El Servicio de Rentas Internas como organismo de administración fiscal, cumple un papel muy importante en cuanto a la aplicación de una estructura tributaria, debido a que ejecutar y controlar una norma tributaria, implica resolver un gran número de problemas, en diferentes aspectos: legales, tecnológicos, de control, difusión, logístico y administrativo; estas cuestiones deben ser diseñadas e implementadas en forma correcta, si se quiere asegurar el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron en expectativa al dictar dicha norma, los cuales deberán ser evaluados y debidamente controlados.

Con esta perspectiva, el Servicio de Rentas Internas emite la Resolución N° NAC-DGERCGC13-00636, publicada en el Registro Oficial No. 113 del 31 de octubre del 2013, para establecer las normas para la

---

<sup>7</sup> Artículo 14 de la Ley del Anciano, “toda persona mayor de 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas, o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales”.



devolución de los valores pagados por personas adultas mayores, del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), en la adquisición de bienes y/o servicios, para su uso y consumo personal, en la cual se establece tanto la periodicidad como el monto límite máximo mensual que podrá devolverse.

En el artículo 2 de esta resolución se establece que para la devolución de estos valores se presentará una solicitud ante el Servicio de Rentas Internas, por períodos mensuales, pudiendo acumularse hasta doce meses siempre que correspondan a un mismo período fiscal.

En el artículo 3 se establece el límite de devolución, con un monto máximo mensual equivalente en el caso del IVA al 12% de hasta cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador, que se encuentren vigentes al primero de enero del año en el cual se realizó la compra del bien o adquisición del servicio.

Además, en esta resolución se establece que las solicitudes presentadas por los beneficiarios de esta devolución podrán presentar solicitudes físicas de acuerdo a los modelos vigentes en el portal web de la institución ([www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)) o mediante solicitudes electrónicas ingresando al portal en la sección “Servicios en Línea”.

La política tributaria, deberá promover la redistribución, según lo señala la Constitución, en su artículo 300, en el cual se establece además, entre los principios que deberán regir el régimen tributario el de simplicidad administrativa y eficiencia, como una forma de garantizar el bien común.



En la siguiente matriz (Cuadro N°3), se puede observar el compendio de la normativa legal vigente, que sustenta este beneficio tributario para las personas de la tercera edad, detallando lo que establece la norma respectiva:

<b>CUADRO N° 3</b>		
<b>BASE LEGAL PARA DEVOLUCION DE IVA A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD</b>		
<b>NORMATIVA</b>	<b>ART.</b>	<b>QUE ESTABLECE LA NORMA</b>
Constitución de la República del Ecuador	Art. 11	El estado adoptará medidas para promover la igualdad en favor de aquellos que se encuentren en situación de desigualdad.
Constitución de la República del Ecuador	Art. 36	Dispone la atención prioritaria y especializada a las personas adultas mayores.
Constitución de la República del Ecuador	Art. 37	El estado garantizará exenciones en el régimen tributario a las personas adultas mayores.
Constitución de la República del Ecuador	Art. 226	Es deber de las instituciones del estado deben coordinar acciones para hacer efectivo el goce de los derechos constitucionales.
Constitución de la República del Ecuador	Art. 300	La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios y las conductas ecológicas, sociales y económicas
Codificación del Código Tributario	Art. 7	Director General dictará resoluciones o disposiciones necesarias para la aplicación de la normativa tributaria.
Codificación del Código Tributario	Art. 73	La actuación de la Administración Tributaria, se desarrollará bajo los principios de simplificación, celeridad y eficacia.
Codificación de la Ley del Anciano,	Art. 14	Toda persona mayor de 65 años y con un máximo de ingresos mensuales de hasta 5 remuneraciones básicas unificadas estarán exonerados de impuestos.
Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno,	Art. 178	Establece el contenido de las solicitudes para la devolución de IVA
Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno	Art. 181	Las personas de la tercera edad tienen derecho al reintegro del IVA que paguen en la adquisición de bienes y servicios de su uso y consumo personal en un tiempo no mayor a 90 días
Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano, correspondientes a Impuestos Fiscales	Art. 1	Para el cumplimiento del Art. 14 de la Ley del Anciano, la persona deberá tener 65 años y se define el 1 de enero del ejercicio fiscal como fecha de determinación para la remuneración básica.
Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano, correspondientes a Impuestos Fiscales	Art. 4	Indica las condiciones que debe cumplir una persona adulta mayor para poder beneficiarse de la devolución de IVA
Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios	Art. 18 al 20	Requisitos de los comprobantes de venta para que sean válidos.

Fuente: Normativa citada

Elaboración: Propia

Autora:  
Betsabé Navas Brito



### **3.1 OBJETIVO Y ALCANCE**

El objetivo y alcance de este beneficio se describe en el artículo 181 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario, que especifica que las personas de la tercera edad tendrán derecho a la devolución del IVA generado en las adquisiciones de bienes o servicios destinados a su consumo personal, en un período no mayor a 90 días desde la presentación de la respectiva solicitud.

Siendo así, las personas de la tercera edad a partir del día y mes en el cual hayan cumplido 65 años de edad, tendrán derecho a la devolución de IVA e ICE generado en sus gastos o adquisiciones personales.

En cuanto al alcance, en el mencionado artículo se establece el límite correspondiente a la devolución de IVA mensual, en base a un valor máximo de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas, resultado al cual deberá aplicarse la tarifa 12% para obtener el valor máximo de devolución mensual; de este modo, siendo \$354,00 el salario básico unificado del 2015 establecido según Acuerdo Ministerial 256, publicado en el Registro Oficial, Segundo suplemento, No. 429 de 2 de enero de 2015, el monto máximo de devolución mensual ascendería a \$212,40 para el año en curso.

### **3.2 PROCEDIMIENTO ACTUAL PARA LA DEVOLUCION**

#### **3.2.1 APERTURA DE CUENTA**

La normativa vigente establece que la devolución de los valores de IVA a los que tienen derecho las personas de la tercera edad será





mediante la emisión de notas de crédito, cheque u otra forma de pago; sin embargo, a partir del año 2008 con el cierre de las Cuentas Rotativas de Pago, correspondientes a las cuentas que utilizaban las entidades del sector público para realizar sus pagos mediante cheques, se elimina la posibilidad de utilizar este medio de pago. Por otra parte existe la dificultad que representaría para los beneficiarios la negociación de una nota de crédito. Teniendo en cuenta estos inconvenientes, la administración tributaria solicita como requisito previo a la realización de la solicitud para la devolución de este impuesto, la apertura de una cuenta bancaria para optimizar tiempos de atención y garantizar acreditación de valores en el proceso de devolución del IVA a las personas de la tercera edad, que presenten las respectivas solicitudes.

El Servicio de Rentas Internas, mediante su Política de Acreditación de Valores, elimina el pago en efectivo a través de las ventanillas del Banco del Pacífico, lo que se consideraba como una opción bastante sencilla y accesible para las personas de la tercera edad; por lo que con la finalidad de facilitar el proceso de apertura de las cuentas requeridas para la devolución de IVA, la administración tributaria ha realizado varios acercamientos enviando invitaciones a diferentes instituciones financieras para que proporcionen mayores facilidades para la apertura de dichas cuentas.

La información referente a las instituciones financieras que brindan estas facilidades consta en un informativo referencial en la página web del Servicio de Rentas Internas, en el cual se informan los mecanismos y facilidades que brindan cada una de estas instituciones para la apertura de las cuentas como requisito para la devolución de IVA; sin embargo, los contribuyentes podrán aperturar sus cuentas en la institución financiera de su preferencia.



### 3.2.2 CONSIDERACIONES PREVIAS

Existen algunas consideraciones previas necesarias para una atención efectiva de los trámites presentados, las cuales se exponen a continuación.

- a) Los contribuyentes que deseen solicitar la aplicación de beneficios tributarios deberán realizarlo directamente en las oficinas del SRI.
- b) El beneficio tributario del IVA y del Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se configura a partir del día y mes en el cual el beneficiario haya cumplido 65 años de edad.
- c) Estos trámites son personales y se deberá presentar el original y copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que sean efectuados por un tercero se deberá presentar el respectivo poder o una autorización simple suscrita por el beneficiario, expresando claramente la autorización para realizar el trámite de inscripción y/o solicitud para la aplicación de beneficios tributarios.
- d) Para la aplicación de este beneficio, se considerarán documentos válidos para sustentar esta solicitud, los comprobantes de venta autorizados por la administración y que cumplan con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, los cuales deberán ser presentados en originales o en copias certificadas por el proveedor o casa comercial, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado.
- e) Los comprobantes de venta emitidos por contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, no serán documentos válidos para sustentar la aplicación de beneficios tributarios;



debido a que éstos no dan derecho a crédito tributario de IVA a sus adquirentes o usuarios.

- f) Se considerarán para este beneficio únicamente los impuestos que estén sustentados en comprobantes de venta que correspondan a gastos o compras personales del solicitante, cuya fecha de emisión sea a partir de la fecha en la que el beneficiario cumplió 65 años de edad.
- g) Los comprobantes de venta que correspondan a actividades comerciales realizadas cuando la persona de la tercera edad se encuentre inscrita en el Registro Único de Contribuyente (RUC) no están sujetos para la aplicación de beneficios tributarios.
- h) El monto máximo mensual de beneficio tributario, correspondiente tanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) como al Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), se establecerá tomando en cuenta una única base imponible máxima de consumo de hasta cinco remuneraciones básicas, por la tarifa de los respectivos impuestos.
- i) Prescribirá el derecho para la aplicación de beneficios tributarios cuando hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de emisión del comprobante de venta.
- j) El beneficiario informará en la misma solicitud de Devolución del IVA que la acreditación de valores se realice en una cuenta bancaria, de acuerdo a las políticas implementadas por la Administración Tributaria.

### **3.2.3 PROCEDIMIENTO**

El procedimiento a seguir para acceder a este beneficio por parte de las personas de la tercera edad, según lo establecido en la Resolución



N° NAC-DGERCGC13-00636, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 113 del 31 de octubre del 2013, se describe a continuación:

- a) Se deberá presentar ante el SRI la Solicitud para la aplicación de beneficios tributarios, en las oficinas de la institución en el caso de solicitudes físicas y por medio del portal en el caso de solicitudes electrónicas.
- b) Se acompañará a esta solicitud el original y copia de la cédula de identidad del beneficiario.
- c) En el caso de solicitudes físicas, se deberá adjuntar los originales o copias certificadas por el proveedor y ordenados cronológicamente, los comprobantes de venta que deberán cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención, donde constará el respectivo IVA o ICE desglosado. En el caso de solicitudes electrónicas no se requerirá la presentación física de los comprobantes, en su lugar deberán presentarse los anexos e información solicitada por la Administración Tributaria. Sin embargo, es necesario informar que, la primera solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada de manera física, en cualquiera de las oficinas a nivel nacional del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo al artículo 7 de la Resolución N° NAC-DGERCGC13-00636.
- d) En el caso de que el trámite no pueda efectuarlo la persona de la tercera edad, puede hacerlo una tercera persona, presentando además copia certificada del contrato de mandato o poder suscrita por el beneficiario, en la que exprese claramente la autorización para realizar el trámite de ingreso de la solicitud, adjuntando la copia de la cédula de la persona de la tercera edad y presentando la cédula del mandatario o apoderado.



### 3.3 ANALISIS SERIE HISTORICA

De los datos analizados, referentes a los valores históricos del área encargada de la resolución de trámites de Devolución de IVA de los diferentes sectores, podemos extraer algunas consideraciones importantes que permitirán una mejor comprensión del incremento de estos trámites para el sector de personas de la tercera edad, así como la necesidad urgente de disminuir estos trámites así como buscar nuevos procedimientos que permitan simplificar éstos sin afectar la utilización de este tipo de beneficios por parte de la población.

Como se puede observar en el Cuadro N°4, el crecimiento de la cantidad de trámites resueltos para el sector de la tercera edad, tiene un crecimiento gigantesco en comparación con los sectores más representativos como son Convenios Internacionales, Exportadores y Sector Público.

CUADRO N° 4						
CANTIDAD DE TRAMITES RESUELTOS POR SECTOR EN LA REGIONAL AUSTRO						
AREA DEVOLUCIONES DE IVA						
PERIODO 2008-2013						
(Valores en unidades)						
Sector	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Art. 73 primer inciso				64	78	104
Botellas plásticas / Chasises y carrocerías					5	4
Convenios Internacionales	220	95	173	186	130	105
Discapacitado	19	18	46	85	128	1
Exportador	264	357	260	108	106	143
Operadora Turística			1		1	1
Exportadores por Internet				91	15	2
Exportadores por internet 80/20					75	42
Proveedores Directos	54	15	16		17	47
Proveedores Sector Público	31	797	728	89	11	2
Sector Público	1625	545	972	876	934	998
Tercera Edad	1158	2639	4974	5841	4165	13892
<b>TOTALES</b>	<b>3371</b>	<b>4466</b>	<b>7170</b>	<b>7340</b>	<b>5665</b>	<b>15341</b>
<b>Fuente:</b> Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones						
<b>Elaboración:</b> Propia						

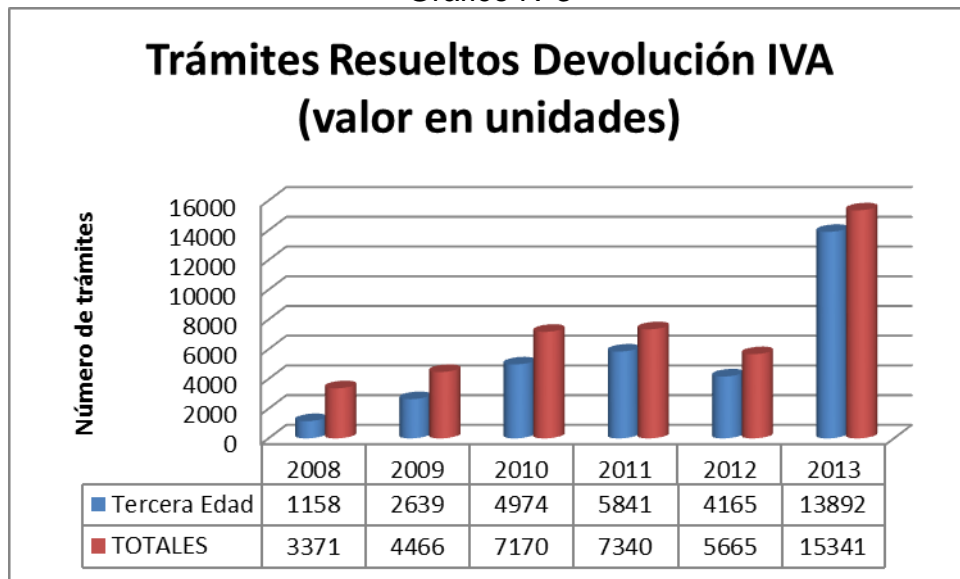
Autora:  
Betsabé Navas Brito



En una plenaria realizada por representantes del MIES, Servicio de Rentas Internas (SRI) y de las Asociaciones de Jubilados, con el objeto de analizar el efectivo acceso de este grupo prioritario a sus beneficios, coincidieron que en los lugares públicos y privados, donde se realizan trámites públicos, se ve poca concurrencia de este grupo, pese a que en dichos sitios pueden gozar de beneficios como descuentos; por lo que se hace necesario que la Administración Tributaria y organismos públicos en general busquen la manera de facilitar el acceso de este grupo a los beneficios correspondientes.

En la Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013 (p. 36), emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se establece a la provincia del Azuay como una de las provincias que tienen mayor población adulta mayor, colocándola en el rango de aquellas que tienen entre 45.001 a 90.000 personas adultas mayores, según el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEC.

Gráfico N°3



Fuente: Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones

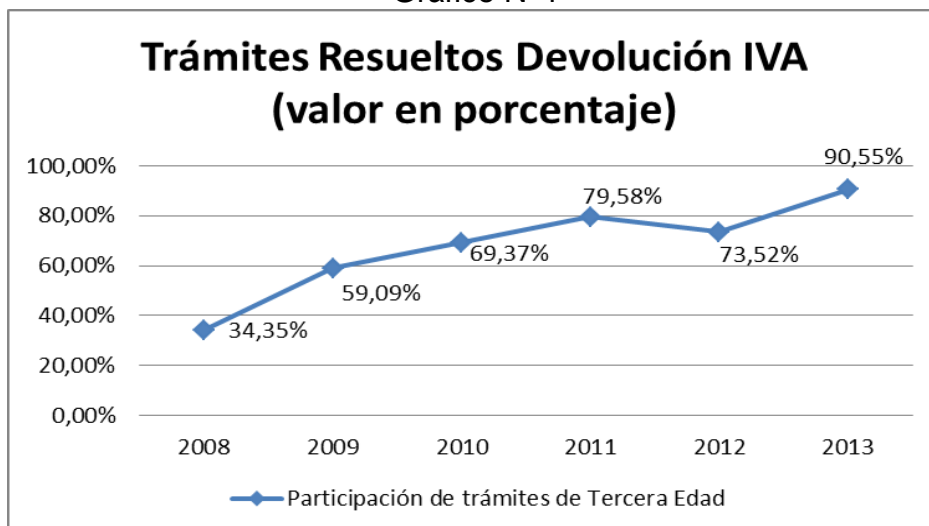
Elaboración: Propia



Como se puede observar en el Gráfico anterior, los trámites de Devolución de IVA, para el sector de la Tercera Edad en los últimos cuatro años, representan la mayor cantidad de trámites resueltos por el área, lo que nos indica que el conocimiento de este beneficio se ha incrementado notablemente para estos años, sin embargo, el crecimiento sostenido en este período según el Gráfico N°4, alerta a la administración sobre la necesidad de simplificar estos trámites con el fin de optimizar los recursos públicos destinados para su atención así como para asegurar una mayor accesibilidad por parte de los beneficiarios.

Tomando en cuenta además, que “el Ecuador se muestra como un país en plena fase de transición demográfica” (Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013, p. 9), lo que expone que los adultos/as mayores al 2010 representan el 7% de la población del Ecuador y al 2050 representarán el 18% de la población, tomando en cuenta el incremento de la esperanza de vida para nuestro país en la segunda mitad del siglo pasado, lo que ocasionaría un incremento de personas de 65 años de edad.

Gráfico N°4



Fuente: Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones

Elaboración: Propia



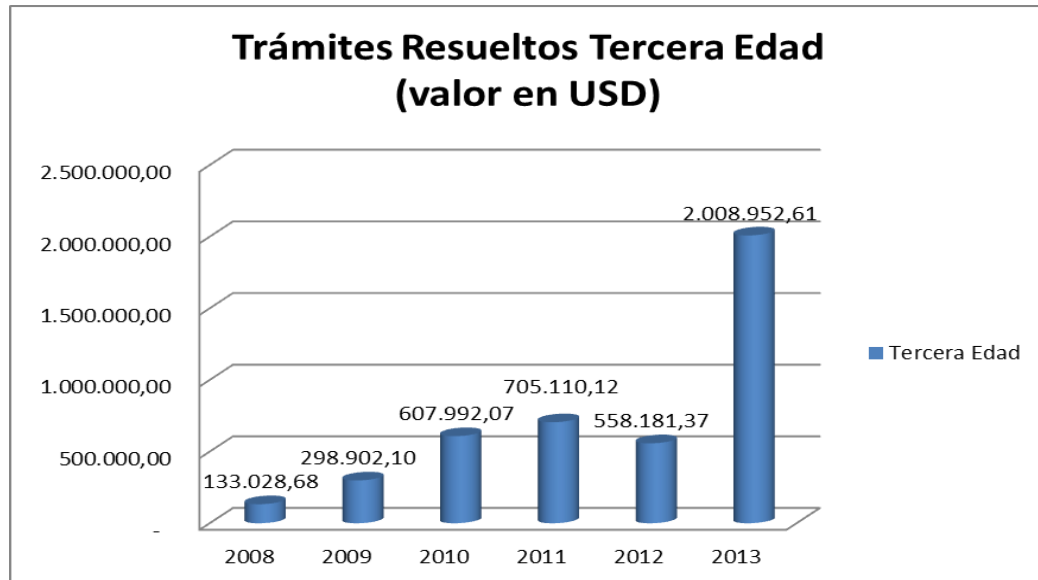
Complementando el análisis anterior con los montos que representan éstos en comparación con las de otros sectores, se puede observar que pese a que la cantidad de trámites atendidos corresponden al 90,55% del total de trámites para el 2013, su monto no es representativo en comparación con otros sectores como el Sector Público y Exportadores.

CUADRO N° 5						
MONTO DE TRAMITES RESUELTOS POR SECTOR						
AREA DEVOLUCIONES DE IVA						
PERIODO 2008-2013						
(Valores en USD\$ dólares)						
Sector	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Art. 73 primer inciso				1.857.010,48	1.949.658,90	3.421.462,83
Botellas plásticas / Chasises y carrocerías					10.648,88	33.840,00
Convenios Internacionales	183.962,35	127.529,74	208.665,56	271.902,30	127.877,67	75.186,94
Discapacitado	47.710,29	24.580,41	62.667,12	107.069,74	199.991,48	204.983,87
Exportador	9.257.282,80	5.133.170,97	4.107.161,14	1.972.610,93	3.607.112,75	4.852.776,49
Operadora Turística			193,47		-	-
Exportadores por Internet				5.290.457,09	186.743,72	318.877,14
Exportadores por internet 80/20					1.499.377,33	3.922.261,03
Proveedores Directos	2.026.913,59	167.238,26	262.638,45		1.037.473,95	2.519.303,33
Proveedores Sector Público	47.574,65	1.985.120,65	3.065.349,78	298.483,00	21.026,48	5.807,39
Sector Público	13.007.889,63	5.180.481,59	10.658.502,52	11.585.011,37	19.604.310,00	66.722.138,07
Tercera Edad	133.028,68	298.902,10	607.992,07	705.110,12	558.181,37	2.008.952,61
<b>TOTALES</b>	<b>24.704.361,99</b>	<b>12.917.023,71</b>	<b>18.973.170,11</b>	<b>22.087.655,03</b>	<b>28.802.402,53</b>	<b>84.085.589,70</b>
<b>Fuente:</b> Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones						
<b>Elaboración:</b> Propia						

Si bien el monto por efecto de las devoluciones de trámites para personas de la Tercera Edad, se ha incrementado en forma sostenida en el período 2008-2011 como lo demuestra el Gráfico a continuación, el monto para el año 2013 en relación con el año 2012 se cuadruplica, lo que significa que este beneficio es de mayor conocimiento entre la población quienes tienen accesibilidad al mismo, lo que implica la necesidad de mayores recursos por parte de la institución, para su resolución efectiva.



Gráfico N°5



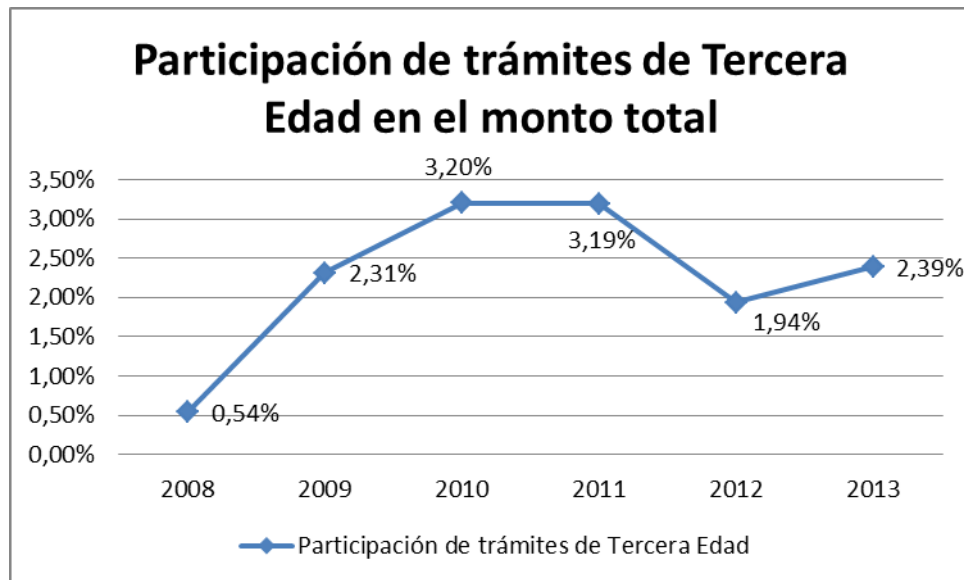
**Fuente:** Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones

**Elaboración:** Propia

Del gráfico anterior, se puede destacar el crecimiento exponencial que ha tenido la cantidad de trámites presentados por este sector es alarmante; ahondando esta preocupación el hecho del incremento de este sector de la población en nuestro país para los últimos años, como se ha mencionado en párrafos anteriores.

Se debe también analizar, su representatividad en cuanto al monto total devuelto a los diferentes sectores por la Regional Austro, en el período analizado, alcanzando apenas el 3,20% del monto devuelto para el año 2010 y el 2,39% para el 2013, como se observa en el Gráfico N°6, lo que nuevamente genera la necesidad de buscar nuevos procedimientos que permitan mayor eficiencia en el uso de los recursos institucionales destinados a la atención de dichos trámites.

Gráfico N°6



Fuente: Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones

Elaboración: Propia

### 3.4 INDICADORES DE DESEMPEÑO

Los indicadores de desempeño reflejan, la efectividad y eficiencia con la que se realiza una determinada actividad dentro de una institución, por lo que esta información es tratada con mucho sigilo dentro de una organización, debido a que representa en definitiva la correcta utilización de los recursos asignados para una determinada función o actividad, así como proporciona pautas para mejorar o resolver inconvenientes que se presenten en la búsqueda de la mejora continua.

De este modo, se procede a hacer una análisis bastante elemental en cuanto al eficiente uso del recurso humano en el área de Devoluciones de IVA, del Servicio de Rentas Internas de la Regional Austro, en base a datos del salario de los analistas para el área, así como la cantidad de trámites resueltos para el período desde el 2008 hasta el 2013. Siendo



así, a continuación en el Cuadro N°6, se resume estos datos para su posterior análisis:

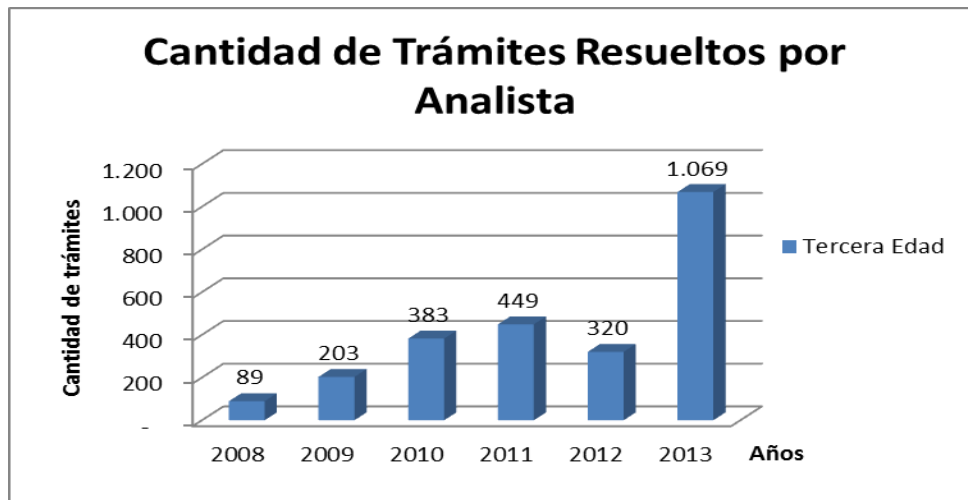
CUADRO N° 6						
COSTOS TRAMITE POR ANALISTA						
AREA DEVOLUCIONES DE IVA						
PERIODO 2008-2013						
Costo Trámites por Analista	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Salario Analista 1 Gestión Tributaria - SPU 2	\$ 762,00	\$ 819,00	\$ 855,00	\$ 855,00	\$ 901,00	\$ 901,00
Número de analistas	13	15	16	14	13	13
N° Trámites resueltos por analista	89	203	383	449	320	1.069
Costo por día	\$ 25,40	\$ 27,30	\$ 28,50	\$ 28,50	\$ 30,03	\$ 30,03
Costo por trámite (90 días)	\$ 2.286,00	\$ 2.457,00	\$ 2.565,00	\$ 2.565,00	\$ 2.703,00	\$ 2.703,00
Costo anual de la Administración (trámites x analista)	\$ 203.629,85	\$ 498.771,00	\$ 981.408,46	\$ 1.152.474,23	\$ 865.999,62	\$ 2.888.467,38
Crecimiento	-	145%	97%	17%	-25%	234%

Fuente: Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones  
Elaboración: Propia

Con estos datos podemos hacer un primer análisis sobre el incremento del costo que representaría para la administración el crecimiento sostenido del número de trámites presentados durante el período, suponiendo que el mismo se representaría por el costo por día del analista para el determinado año por los 90 días que tienen para su resolución y por el número de trámites resueltos en ese año, lo cual representaría un crecimiento de más del 200% para el 2013, debido a que el número de trámites resueltos por analista para este sector para el 2013 representa casi cuatro veces el número de trámites resueltos en el 2012.

En el siguiente gráfico, se puede observar el crecimiento de la cantidad de trámites resueltos por analista para el período:

Gráfico N° 7



Fuente: Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones

Elaboración: Propia

En base a este gráfico, se demuestra claramente el incremento en la carga laboral para el área, a lo largo del período analizado, principalmente para el año 2013; tomando en cuenta además, que no ha existido incremento de personal en el área para solventar este enorme aumento en la carga laboral. A lo anterior, se debe agregar varios factores a tomar en cuenta, nuevamente haciendo énfasis en el hecho de que el Ecuador es un país que se encuentra en transición demográfica lo que en los próximos años significaría un incremento en la población adulta mayor, así como el mayor conocimiento de este sector sobre este beneficio tributario. Estos factores representan un reto para la administración tributaria, que deberá buscar mejores alternativas o propuestas que permitan el mayor acceso de este sector prioritario, con trámites y procedimientos cada vez más simples y menos demorados.

En el cuadro a continuación, se exponen algunos datos que permitirían analizar el desempeño del personal del Área:



CUADRO N° 7						
INDICADORES DE DESEMPEÑO						
AREA DEVOLUCIONES DE IVA						
PERIODO 2008-2013						
Factores referentes al desempeño	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cantidad de trámites resueltos por año	1.158	2.639	4.974	5.841	4.165	13.892
Número de analistas	13	15	16	14	13	13
Promedio trámites por analista	89	176	311	417	320	1.069
Capacidad total instalada (días al año x # analistas)	4680	5400	5760	5040	4680	4680
Días requeridos para resolución	90	90	90	90	90	90
Total días para resolución de trámites	104220	237510	447660	525690	374850	1250280
Eficiencia personal	22,27	43,98	77,72	104,30	80,10	267,15
N° días utilizados x analista para resolución	4,04	2,05	1,16	0,86	1,12	0,34
<b>Fuente:</b> Bases de datos del SRI, Sistema de Administración de Devoluciones						
<b>Elaboración:</b> Propia						

En un primer análisis muy simple de la información presentada, se puede observar que el creciente número de trámites resueltos por funcionario desde el 2008 al 2013, demuestra un excelente desempeño por parte del personal a cargo de esta actividad, sin embargo, a la par se debe analizar también el hecho de que mientras la capacidad instalada con la que cuenta el área en el mejor de los casos asciende a 5760 días al año en el 2010, en este mismo año se requirieron 447.660 días para la resolución de estos trámites. En otras palabras, la eficiencia del personal se traduce en que el tiempo que se requirió para la resolución de los trámites presentados fue de 22 veces la capacidad instalada, mientras que en el 2013 representa 267 veces la misma. Si bien en este sentido se puede hablar de un desempeño realmente admirable, también nos indica que se está agotando el recurso humano con el que cuenta el área con excesiva carga laboral, y probablemente limitando su desempeño al procedimiento requerido sin mayor análisis ni aporte por parte del personal, ya que según los datos del cuadro anterior, dicho análisis se reduce notablemente de un aproximado de 4 días para el 2008 a apenas 20 minutos (0,34 días utilizados por analista para resolución) en el 2013.

Autora:  
Betsabé Navas Brito



En definitiva, se puede concluir que factores como la excesiva carga laboral, el incremento sostenido del número de trámites presentados, el crecimiento del número de personas adultas, así como la mayor difusión en la población acerca de este beneficio, hace necesario que se busquen nuevas alternativas que permitan el adecuado cumplimiento de uno de los objetivos principales de la política fiscal como lo es la redistribución de ingresos mediante este beneficio tributario, en atención a un sector prioritario de la sociedad, y la eficiencia en el uso de recursos por parte de la administración tributaria.



## **CAPÍTULO II**

### **2. ANÁLISIS DE PROPUESTAS SIMILARES DE OTROS PAÍSES**

#### **2.1 PROPUESTAS SIMILARES DE PAÍSES DE LA REGIÓN**

En la década de los noventa, los sistemas tributarios modernos, sufrieron muchas transformaciones con el fin de adaptarse al proceso de globalización, de modo que en América Latina se consolidaron reformas impositivas en busca de homogeneizar sus sistemas tributarios a aquellos mantenidos por los países desarrollados, de este modo, se evidenció el cambio de estrategia de desarrollo basada en la sustitución de importaciones por otra en la que primara el papel del mercado en la asignación de recursos y al sector privado en lugar del público para la producción de bienes y servicios.

Sin embargo, la insuficiente recaudación en la región, no permite atender las demandas generales de la situación actual en muchos países, algunos de los cuales intentan compensar los escasos recursos tributarios con la explotación de sus recursos naturales, mientras que otros no tienen esa posibilidad. En el proceso por mejorar la recaudación, se han adoptado estrategias de aumento de la presión tributaria principalmente con el fin de erradicar las principales necesidades insatisfechas de la región como son la insuficiente inversión pública, sistemas de salud con múltiples problemas, planes y programas para mejorar la equidad y de erradicación de la pobreza.

Con este horizonte, los países de América Latina, se mantenían en un estado de reformas tributarias permanente, las cuales además, debían contribuir a la estabilidad y sostenibilidad fiscal, de este modo tenían un



papel primordial en la política económica y fiscal de la región; entre otros objetivos, estas reformas se orientaron a la reducción de las tasas de impuesto a la renta y una creciente participación de los impuestos sobre el consumo, lo cual produce efectos regresivos en la distribución del ingreso afectando la equidad de los sistemas tributarios de la región.

En definitiva, Barreix y Roca (2007) sostienen que con estas reformas se establecieron el impuesto a la renta e IVA como los dos pilares fundamentales de fuente de recursos para estos países. Sin embargo, existiendo la necesidad de incrementar el nivel de recaudación, los diferentes países de la región dirigen sus esfuerzos hacia el incremento de la recaudación del IVA, que sería posible únicamente si la población identifica este incremento con el esfuerzo del estado por combatir la pobreza y exclusión, en este sentido una manera de mitigar la regresividad de este impuesto sería mediante la devolución a grupos vulnerables de la sociedad.

En la actualidad existen varios países de la región que han implementado propuestas similares para la devolución de impuestos con diferentes objetivos y metas, en el presente capítulo se exponen las experiencias en los países de Argentina, Uruguay y Colombia, abordando principalmente la metodología utilizada para la devolución utilizando tarjetas de débito o crédito, así como los objetivos perseguidos con este mecanismo.

## **2.1.1 PROPUESTA DE ARGENTINA**

### **2.1.1.1 ANTECEDENTES**

En el caso de Argentina, se pretende disminuir la regresividad del IVA con una propuesta personalizada, para lo cual uno de los principales elementos es la devolución de impuestos utilizando tarjetas de débito.





Esta propuesta fue presentada en la CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe), en el 24° Seminario Anual de Política Fiscal, en enero de 2012, por tanto se presentaron cifras correspondientes al año 2011, tomando como fuente Barreix, Bés y Roca (2011), documento que presenta el papel del IVA en un sistema tributario moderno, y las medidas que podrían implementarse para aumentar su potencial recaudatorio y mitigar su regresividad mediante la devolución de este impuesto. En primer lugar, es necesario establecer que la carga tributaria del IVA en Argentina, al igual que en la mayoría de los países de la región tiene un gran porcentaje de representación alcanzando el 25,8% de los ingresos tributarios para el año 2011, mientras que en Ecuador alcanzaba el 41,7% en este mismo año.

En Argentina, el IVA está caracterizado por la incidencia del estrato superior en su recaudación, así como su importancia en el financiamiento del sector público, lo que hace que una solución basada en exenciones totales o alícuotas más bajas aplicadas a determinados bienes y servicios que beneficien a todos los sectores por igual, sin tomar en cuenta el nivel de ingresos, no sería aplicable para resolver el problema de la regresividad de este impuesto, ya que en este tipo de soluciones universales como se conocen benefician a los sectores de mayor ingreso. Con esta solución, el costo fiscal podría llegar a ser excesivo mientras que su impacto social sería regresivo.

En Argentina, así como en otros países de la región, la normativa contempla exenciones y reducciones de la tasa del 21% para el IVA, que se aplican a los bienes y servicios de mayor incidencia en la canasta familiar para el consumo de los sectores de bajos recursos, buscando eliminar la regresividad de este impuesto; sin embargo, una gran



proporción de este gasto tributario beneficia a los sectores de mayores ingresos.

Con esta problemática, la propuesta presentada por Barreix, Bes y Roca, referente a la personalización del IVA consiste en generalizar la base imponible del impuesto, compensando a los deciles inferiores con la devolución del monto pagado (Barreix, Bes y Roca, 2011, p.28); es decir, esta ampliación de la base imponible permite financiar a los sectores de ingresos más bajos aumentando la presión tributaria sin ahondar la desigualdad social.

Por otra parte una nueva propuesta presentada en la CEPAL, Naciones Unidas, en enero de 2012, por Abeles, Balasini y Panigo; no parte de la generalización de la base imponible, sino que manteniendo la alícuota general del IVA, sin modificar las exenciones vigentes, propone introducir vía devolución una alícuota efectiva más reducida para los sectores de menores ingresos, atenuando la regresividad del IVA así como la desigualdad social. Esta propuesta es presentada como viable en Argentina, mediante un régimen de devolución de IVA para las compras con tarjeta de débito, siendo un sistema eficientemente comprobado debido a la elevada cobertura y bancarización en este país.

Uno de los antecedentes que permite la viabilidad de esta propuesta es la elevada cobertura del sistema de protección social en Argentina, que se ha mantenido por encima del 60% desde 1997 e inclusive por encima del 70% desde el año 2007, en cuanto al porcentaje de beneficiarios de jubilaciones y pensiones en la población mayor, según Abeles, Balasini y Panigo en su presentación en la CEPAL.



### **2.1.1.2 SISTEMA DE DEVOLUCIÓN DEL IVA A LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS**

En el caso de Argentina, según el régimen vigente para el 2012, se preveía la devolución de 5 de los 21 puntos porcentuales de la alícuota del IVA, por las compras realizadas con tarjetas de débito, con el propósito de incentivar el consumo registrado, como un instrumento de la administración tributaria.

De este modo la devolución es acreditada por el banco emisor de la tarjeta de débito, en la misma cuenta de la cual se debita los consumos realizados por los beneficiarios, por otro lado a la vez el banco actúa como agente de devolución, abonando directamente a la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), el saldo neto de éstas devoluciones.

Para la aplicación de este beneficio, se determinará como hecho generador del impuesto aquellas compras que no superen los \$1000,00 (aproximadamente USD 230,00); sin embargo, no existe un monto máximo de devolución mensual, por lo que los beneficiarios podrán realizar un número ilimitado de compras menores o iguales a dicho monto, por lo que recibirán la devolución establecida. Si bien existen ciertas exenciones para este régimen de devoluciones como por ejemplo los pagos de combustibles o teléfonos celulares, en general se aplica a todas las transacciones, incluyendo a jubilados.

Este régimen sin embargo, en lugar de atenuar el efecto regresivo de este impuesto, al permitir el acceso a esta devolución a toda la población en general, beneficia principalmente a los sectores con mayores recursos, que a su vez serán los de mayor poder adquisitivo, generando un impacto negativo del IVA en cuanto a la redistribución del ingreso.



### **2.1.1.3 PROPUESTA IVA MÁS PROGRESIVO**

Con los antecedentes anteriores y en base al sistema vigente en Argentina, para la devolución del IVA en las transacciones electrónicas, la propuesta presentada en la CEPAL, pretende integrar este régimen vigente con el sistema de protección social dirigiendo esta propuesta directamente al beneficio de los jubilados que perciben el haber mínimo.

La propuesta fija límites determinados de devolución por mes, de modo que se reintegra la totalidad del IVA pagado, por los jubilados que perciben el haber mínimo hasta por el límite mensual establecido. En este sentido esta medida equivale a la exención total del IVA en los pagos realizados únicamente con tarjetas de débito por los jubilados beneficiarios.

El establecimiento de un monto máximo de devolución tiene dos objetivos: acotar o delimitar el costo fiscal de esta medida, así como evitar el fraude fiscal. Inclusive se plantea como medida complementaria, establecer un límite a las devoluciones del sistema vigente de devolución de los 5 puntos porcentuales del IVA, lo que significaría establecer una tasa de reintegro decreciente y por tanto progresiva, al tomar en cuenta el nivel de ingresos de los beneficiarios.

Al establecer un monto límite para la devolución de IVA, los índices de redistribución del ingreso mejorarían y el costo de esta medida dependería de la cobertura de este nuevo esquema y del cambio del comportamiento de los consumidores para el uso de tarjetas de débito en lugar de efectivo.



#### 2.1.1.4 VENTAJAS

Esta propuesta de devolución total de IVA para jubilados y para aquellos beneficiarios de la AUH<sup>8</sup>, pretende eliminar el efecto retroactivo del IVA regresivo, lo que contemplan las soluciones universales; en este sentido, existen varias ventajas de esta propuesta:

- En cuanto al aspecto distributivo de los impuestos, esta propuesta mejora los ingresos reales de los sectores más vulnerables de la sociedad; a la vez, que permite formalizar las transacciones de este nivel ya que dicha transferencia por efecto de la devolución de este impuesto se la realizará únicamente en operaciones electrónicas, con el uso de tarjetas de débito.
- Desde el punto de vista social, proporciona a la administración tributaria argentina una nueva herramienta fiscal de corto plazo para la salvaguardia de las redes de protección social, ya que estas devoluciones pueden modificarse frente a incrementos de precios de los alimentos y otros productos básicos, por ejemplo.
- En el ámbito tributario, proporciona dos ventajas a la par, por un lado amplifica la base de los contribuyentes, generando mayor formalidad promoviendo la regularización de las transacciones comerciales de minoristas, mientras que por otro lado permite disminuir la regresividad del IVA.
- Finalmente al promover la utilización de tarjetas de débito y crédito, y por tanto la bancarización en los sectores más pobres de la población, genera beneficios en el aspecto financiero.

---

<sup>8</sup> Asignación Universal por Hijo: a partir de las predicciones de desocupados, población informal y las características de diseño del programa "Asignación Universal por Hijo para la Protección Social", se genera una variable que capta a la población potencialmente elegible como beneficiarios del programa.



### **2.1.1.5 DESVENTAJAS**

La implementación de esta propuesta presentaría ciertas dificultades que deberán ser analizadas y tomadas en cuenta, como:

- El hecho de que no todos los locales comerciales cuenten con el servicio de validación electrónica con tarjetas de débito, haría que las ventas minoristas o a consumidores finales se direccionen a los supermercados que cuentan con este servicio para poder acceder a este beneficio. Esto ocasionaría pérdidas para los comercios y almacenes minoristas, debiendo la AFIP acompañar esta medida con algún tipo de subsidio para este sector.
- Además, el costo de las compañías emisoras de las tarjetas de débito genera mayores costos en los comercios por las comisiones cobradas, las cuales deberán ser reguladas.
- Esta propuesta podría ocasionar mayores ventas en la base de contribuyentes incluidos en un régimen simplificado, por lo que deberá regularizarse la situación previa revisión de la AFIP.
- Es importante hacer énfasis en que el sector al cual va dirigido este beneficio no tiene el hábito de consumo con tarjeta de débito, por lo que sería necesaria una campaña pública de concientización, para difundir la medida en estos sectores vulnerables.

### **2.1.2 PROPUESTA DE URUGUAY**

#### **2.1.2.1 ANTECEDENTES**

En el caso de Uruguay, la propuesta que se expone a continuación en esta sección, tiene como objetivo proyectarse hacia un incremento de



la equidad de los instrumentos tributarios; siendo así la propuesta radica en la implementación de un IVA personalizado.

Esta propuesta fue presentada por el Contador Público Alvaro Romano, Subdirector General de la Dirección General Impositiva (DGI) y el Contador Público Fernando Pelaez, de la misma institución, en el XXV Seminario Regional de la Política Fiscal, realizada en Santiago de Chile, en marzo del año 2013.

En América Latina, se mantiene una cultura de aversión hacia el impuesto a la renta, lo que realmente dificulta a la administración tributaria el incremento del peso del mismo en la estructura tributaria de la región, siendo así, esta propuesta presenta un análisis de la contribución en cuando a la eficiencia recaudatoria, al incrementar la recaudación, así como en la equidad del sistema tributario con una mejor redistribución del ingreso, con una reforma que permita personalizar al IVA, y simplificando el sistema en cierto modo; sin embargo, es necesario mencionar que para que esta propuesta sea aplicable, es menester que el mecanismo para su aplicación sea gestionable por parte de la administración tributaria.

En el año 2007, en Uruguay, se aprobó una reforma tributaria, que según la evidencia permitió al sistema tributario del país una mayor eficiencia en términos de equidad<sup>9</sup>, puesto que permite una mejor distribución del ingreso lo que se consiguió con un incremento en el peso de la imposición directa con el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF), perfeccionando el diseño del mismo a medida que avanzaba la implementación de esta reforma.

---

<sup>9</sup> En la propuesta analizada se menciona que existe una evolución en el Índice de Gini (medida de la desigualdad), que si bien se debe en mayor importancia a factores como planes de transferencia a sectores carenciados o reformas al sistema de salud, el nuevo sistema tributario aportó con la introducción del IRPF a la redistribución del ingreso, mas no a la lucha contra la pobreza.



La economía política de esta reforma sin embargo, indica que manteniendo estos lineamientos se incrementaría el costo político, debiendo buscar como alternativa menos costosa el mejorar la imposición al consumo o indirecta. Nuevamente se consideran medidas tradicionales como exoneraciones o alícuotas diferenciadas, para mitigar el efecto regresivo de este impuesto, lo que a su vez genera oportunidades de evasión, incrementando por otro lado el costo de fiscalización del mismo, generando beneficios en estratos de la población que no deberían ser favorecidos.

En este sentido en Uruguay, para el IVA se han configurado varias exoneraciones, así como bienes y servicios con tarifas diferenciadas, por lo que se avanzó hacia la posibilidad de la personalización del IVA, en función del poder de contribución de los consumidores, lo cual a su vez, implicaría una complejidad excesiva para el sistema tributario y la administración del mismo, pues significaría que cada operación económica estaría gravada con una carga diferente, en función de la capacidad contributiva del consumidor.

Una propuesta de esta índole se consideraría no válida, sin embargo, considerando que en Uruguay, en cuanto al tratamiento diferencial del IVA en operaciones con tarjetas de débito o crédito, se contaba con vasta experiencia, se vislumbró la alternativa como técnicamente aplicable directamente vinculada a la utilización de estos medios tecnológicos.

### **2.1.2.2 SISTEMA DE DEVOLUCION DEL IVA**

En los países de América Latina, la importancia del IVA sobre la recaudación es superior al promedio de los países miembros de la OCDE, cuya recaudación se ha incrementado en los últimos años como





consecuencia de una mejor gestión y administración, lo que ha resultado en la disminución de los niveles de evasión.

En Uruguay, sin embargo, para el año 2010 se contó con la alícuota más alta para la región con un 22%, aceptándose que las alícuotas elevadas del IVA incrementan la propensión de evasión en los contribuyentes, generando a su vez bajos niveles de productividad en la recaudación de este impuesto. En este sentido, los estudios de evasión han permitido la reducción en la alícuota con la aplicación de la reforma implementada en el 2007 en Uruguay, con un 22% en la tasa general y un 10% la tasa mínima.

Teniendo Uruguay, una alta potencialidad recaudatoria del IVA, se han introducido los primeros elementos que permitirían la personalización del mismo, ya que a partir del año 2012 el impuesto es devuelto en su totalidad a los beneficiarios de planes de asistencia social otorgados por el estado; esta reforma permite mejorar los niveles de equidad y disminuir los niveles de informalidad y evasión.

### **2.1.2.3 MEDIDAS PARA REDUCIR LA REGRESIVIDAD**

Como se había mencionado antes, la solución aceptada universalmente para mitigar la regresividad del IVA, aplicada en las legislaciones tributarias de la región, consiste en la aplicación de tasas diferenciales, reducidas o inclusive exoneraciones de este impuesto a determinados bienes y servicios, que principalmente forman parte de la canasta familiar.

En el caso de Uruguay, la legislación considera a los bienes y servicios que conforman la canasta familiar, a los que se les aplica una



tasa reducida del 10% en lugar de la tasa general del 22%, que si bien reduce la regresividad del impuesto, no existe una mejoría en la redistribución equitativa del ingreso resultando en el incremento de informalidad en los niveles de ingresos más bajos de la población.

De este modo si bien existe una mitigación de la regresividad del IVA, con la aplicación de soluciones tradicionales, los efectos negativos resultantes de su aplicación generan consecuencias mucho más perjudiciales para la administración tributaria.

Considerando ahora una personalización del IVA, como una solución para mitigar la regresividad del mismo sin que esto implique resultados negativos, se requiere la introducción de excepciones subjetivas en el IVA que permitan un impuesto al consumo progresivo, aplicando de forma eficiente el gasto tributario y promoviendo la formalización de ciertos sectores con el objeto de poder acceder a estos beneficios.

La propuesta presentada, supone la aplicación de alícuotas diferenciadas del IVA, independientemente del tipo de bien o servicio sino tomando en consideración la capacidad contributiva del consumidor; sin embargo, para aplicar esta propuesta se requiere identificar las características subjetivas del consumidor, lo cual se traduciría en una propuesta inaplicable si cada empresa tuviese que conocer la capacidad contributiva de cada cliente.

Por estas razones se consideró que la personalización del IVA se materialice mediante la utilización de medios de pago electrónicos como las tarjetas de débito o crédito, lo cual permite a las diferentes empresas aplicar una alícuota general, basándose en el principio de simplicidad,



para posteriormente aplicar esta personalización mediante la devolución del impuesto en la tarjeta de débito o crédito utilizada por el consumidor.

La base fundamental para la aplicación de esta propuesta es la bancarización de las operaciones, lo que asegura que con la intervención de una entidad financiera en el proceso de pago, se formalicen las operaciones que pueden acceder a este beneficio.

En la propuesta presentada, se generaliza la alícuota al 20% para todas las operaciones, aplicando reducciones en la misma según el nivel de ingresos del consumidor, que para efectos prácticos resultaría en tasas diferenciadas desde el 5% al 20%.

#### **2.1.2.4 PROPUESTA DE PERSONALIZACIÓN DEL IVA**

La propuesta presentada condiciona la aplicación de la reducción de la carga tributaria a todas las operaciones realizadas por el consumidor, en las cuales el pago se realice mediante la utilización de tarjetas de débito o crédito bancario, lo que permite generalizar la tasa aplicada.

Al intervenir una entidad financiera la administración tributaria se asegura de contar con la información completa de las operaciones realizadas por dicho contribuyente, generando una percepción de riesgo mayor. Esta propuesta permite asegurar que el beneficio efectivo de la reducción de la alícuota sea aprovechado de forma íntegra por el consumidor.

Existen cuatro agentes que intervendrán en el proceso:



- Los beneficiarios del sistema o personas físicas,
- La administración tributaria, entidad que administra el impuesto y coordina la devolución del mismo.
- Las entidades financieras a través de las tarjetas de crédito, como único medio de pago.
- Las empresas proveedoras de bienes y servicios.

#### **2.1.2.4.1 ETAPAS DEL PROCESO**

El procedimiento similar al utilizado para la devolución total del IVA a los sectores vulnerables, está debidamente probado y consta de ocho etapas:

##### **a) Intercambio de información de la administración y beneficiarios:**

En esta primera etapa la administración tributaria procede con la categorización de las personas físicas en función de los ingresos declarados, cada grupo tendrá un porcentaje de descuento que será menor conforme mayor sean la capacidad contributiva del consumidor. Esta información será entregada a las entidades financieras.

La categorización tendrá vigencia de un año, siendo recategorizados todos los consumidores para el segundo año tomando en cuenta además del nivel de ingresos, los consumos realizados con la tarjeta. Podría incluso considerarse los ingresos familiares en lugar de los individuales, pero resultaría demasiado complejo.



**b) Intercambio de información entre la administración tributaria y las entidades financieras:**

La administración tributaria procederá a informar a las entidades financieras de los porcentajes de descuento para cada consumidor, mediante una base de datos a la que tendrán acceso todas las instituciones financieras, con el fin de obtener la información del descuento que deberá aplicarse hasta alcanzar el monto máximo de devolución asignado a cada persona.

**c) Intercambio material de las entidades financieras y consumidores:**

Las entidades financieras emitirán las tarjetas que serán entregadas a los consumidores, para que puedan acceder a la devolución del impuesto, las mismas que deberán estar asociadas con el porcentaje de devolución informado; sería recomendable que utilicen las tarjetas existentes.

**d) Consumo:**

En esta etapa se da la compra como tal, con el pago por medio de la tarjeta de débito o crédito. Para el cumplimiento de esta etapa se requiere extender el alcance del sistema financiero de modo que los diferentes locales tengan la capacidad técnica para recibir el pago por este medio. Para el cumplimiento de este fin se podría subsidiar la compra o arrendamiento del equipo necesario a través de beneficios tributarios, aunque previo a esto se debe analizar que al extender la red de cobertura de estos medios de pago, esto generaría a su vez mayores beneficios para las entidades que



manejan este mercado y por tanto no se justificaría la concesión de beneficios tributarios.

Es necesario explicar la dinámica del procedimiento de la compra, en este caso la entidad financiera sería la que realiza el descuento hacia el consumidor y hacia el comercio, por lo que la deducción o descuento no se aplicaría al momento mismo de la compra, siendo así la empresa registra la transacción por el valor total incluyendo el IVA.

**e) Intercambio de información: comercios y entidades financieras**

El comercio o empresa vendedora envía la información de la compra a la entidad financiera al momento mismo de la compra, como sucede normalmente con un pago con tarjeta de crédito o débito, identificando los datos del comprador.

**f) Intercambio de información: entidades financieras y comercios**

En esta etapa, la entidad financiera emite la liquidación correspondiente a la transacción realizada, esta liquidación incluirá en forma detallada los descuentos correspondientes al IVA, que a su vez pasarán a ser crédito tributario de la empresa. Estos descuentos corresponderán a los asignados en la base de datos que manejarán las diferentes entidades financieras.

**g) Intercambio de información: entidades financieras y consumidores**



En esta etapa se hace efectivo el beneficio al consumidor, ya que por una parte las entidades financieras enviarán el estado de cuenta con el descuento incluido. En caso de que el pago se realice con tarjeta de débito, el descuento será acreditado en la cuenta bancaria del beneficiario, mientras que cuando el pago sea con tarjeta de crédito, el valor se acreditará en el resumen de cuenta del tarjetahabiente y servirá para pagar el saldo de la tarjeta.

#### **h) Intercambio de información: contribuyente y administración tributaria**

La liquidación presentada por las entidades financieras servirá como comprobante del crédito fiscal. Finalmente al liquidar el impuesto, el crédito o débito que resulte dependerá de varios factores como las características o tipos de compradores.

En el caso en que una determinada empresa genere permanentemente crédito tributario se podría analizar la posibilidad de hacer extensivo hacia las demás obligaciones o deudas del contribuyente con el estado o finalmente considerar la devolución en efectivo una vez agotadas estas posibilidades.

Al aplicar este método en forma generalizada, este debería ser compensado con la reducción de la evasión puesto que al contar con más información permite mejores controles en la administración tributaria, a la vez que se reduce el sector informal.



### **2.1.2.5 VENTAJAS**

Esta propuesta generaría varias ventajas que se detallan a continuación:

- Con un IVA estructurado o personalizado de este modo, se elimina la regresividad del impuesto; y además, se incrementa la equidad.
- La propuesta representa una mayor simplicidad del IVA, eliminando alícuotas múltiples y exoneraciones, lo que a su vez facilita el control de este impuesto evitando la evasión/elusión y de planificación tributaria.
- Si bien los grupos de menores ingresos podrían mantener una parte de su consumo en el mercado informal, esta proporción sería mucho menor, lo que permitiría a la administración tributaria un control más eficiente de la economía informal.
- La obligatoriedad de la documentación de las transacciones permite ejercer controles más eficientes por parte de la administración tributaria con el fin de combatir la informalidad.
- Con los reportes generados la administración cuenta con la información correspondiente a los consumos, información adicional para el análisis del cumplimiento de los contribuyentes en cuanto a su impuesto a la renta.

### **2.1.2.6 DESVENTAJAS**

Para que esta propuesta sea viable, aplicable y gestionable por parte de la Administración Tributaria, se deben tomar en cuenta varios aspectos previa aplicación de la misma:





- Se requiere conocer de forma fidedigna la distribución de los ingresos en la población, lo cual implicaría un levantamiento de información requerido por parte de las instituciones financieras, para la elaboración de bases de datos que a su vez deberán ser compartidas con la administración tributaria.
- Apertura del sistema financiero para el manejo de datos de los contribuyentes y apoyo a la administración tributaria.
- El grado de economía informal que se mantiene en el país, así como los mecanismos de control implementados por la administración tributaria.
- Disponer de la plataforma tecnológica y financiera necesaria para efectivizar el sistema, esta deberá ser lo suficientemente extendida con el objeto de poder atender a todos los beneficiarios, principalmente los de ingresos más bajos que serían los más beneficiados.

## **2.1.3 CASO DE COLOMBIA**

### **2.1.3.1 ANTECEDENTES**

En la legislación tributaria de Colombia por medio de la exoneración o reducción de impuestos, se establecen diversos beneficios con diferentes objetivos principalmente económicos, como son la generación de empleo, desarrollo de regiones, promoción de ciertos sectores económicos e inclusive la protección y conservación del medio ambiente, así como el fomento a las exportaciones e inversión extranjera.

En esta sección se expondrá el caso particular de Colombia que ha aplicado una propuesta similar para la devolución de impuestos por medio de la utilización de tarjetas de débito o crédito.



En el caso de Colombia, en el año 2004 se establece el derecho a la devolución de dos puntos del IVA que se pague en las compras realizadas únicamente por personas naturales, cuando el pago se realice mediante el uso de tarjetas de débito o crédito.

Sin embargo, se establece que dicho beneficio será aplicable únicamente a personas naturales y en el caso de aquellas inscritas en el régimen común que establece la obligatoriedad de llevar contabilidad, no se podrá descontar en su declaración estos valores pues se duplicaría el beneficio obtenido por dichos contribuyentes, de igual forma cuando éstos deban presentar su declaración de Impuesto a la Renta no podrán descontarse estos valores como gastos deducibles.

Tomando en cuenta que esta propuesta responde a una política social orientada a beneficiar a los sectores de menores ingresos, es decir, a aquellas personas naturales que pertenecen al régimen simplificado, este beneficio tributario aplica únicamente para los productos con tarifa general y la tarifa diferencial del 10%<sup>10</sup>, lo que excluye los productos suntuarios y de tarifas mayores.

Un aspecto importante de esta política es que para la devolución de los dos puntos de IVA, no existen limitaciones en las compras realizadas, es decir, no es necesario que sean imputables como costo o gasto según los limitantes establecidos para el Impuesto a las Ventas, siendo así las únicas restricciones serían que los únicos beneficiarios son las personas naturales, en compras realizadas con tarjetas de débito o crédito y solo por aquellas adquisiciones con tarifas del 10% y 16% (tarifa general aplicada a todos los bienes que no tengan tarifa diferenciada).

---

<sup>10</sup> Según lo establecido en la Ley 1111 de 2006, DIAN, los bienes con tarifa 10% entre otros son: maíz y arroz industrial, harina de trigo, embutidos, azúcar de caña o remolacha, jarabes de glucosa, cacao, chocolate, pastas alimenticias sin cocer, galletería; y servicios con tarifa 10%: medicina prepagada, clubes de trabajadores y pensionados, servicios de hospedaje, arrendamiento diferente a vivienda, almacenamiento de productos.



### **2.1.3.2 REGLAMENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DE IVA**

Con Decreto Nacional N°428 de 2004, se emite el reglamento para la devolución de saldos a favor de los contribuyentes, establecido en el artículo 850-1 del Estatuto Tributario del país, artículo que fue modificado con Ley 1697 de 2012, emitiéndose posteriormente una nueva reglamentación con Decreto Nacional 2876 de 2013.

Con Decreto 428 se reglamenta parcialmente el artículo 850-1 del Estatuto Tributario, para la devolución de los dos puntos de IVA, este cuerpo legal establece:

- El beneficio tributario orientado a personas naturales que realicen compras con tarjetas de crédito o débito en los productos cuya tarifa es la general, inclusive en el caso de que dichas adquisiciones se realicen con otro tipo de tarjetas o bonos, para lo cual las empresas administradoras deberán ser previamente autorizadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Se establece además que el procedimiento será aplicable para los bienes o servicios gravados con tarifa 10% a partir de enero de 2005.
- Aquellas personas naturales que en su declaración se descuenten el valor de estos dos puntos del IVA, no tendrán derecho a esta devolución.

### **2.1.3.3 PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN**

Cuando el medio de pago de la adquisición de bienes o servicios realizado por personas naturales, sea tarjeta de débito, la DIAN procederá



a la devolución por medio del establecimiento emisor de la tarjeta de débito que será el encargado de la acreditación de los valores correspondientes en la cuenta de ahorros o crédito a la cual pertenezca la tarjeta.

En el caso de que el medio de pago sean tarjetas de crédito se procederá de igual manera salvo que en este caso, además de la acreditación el monto de devolución también podrá ser descontado del saldo a pagar o como saldo positivo en la tarjeta de crédito, cuando la tarjeta no se asocie a una cuenta.

De este modo las compañías emisoras de tarjetas de débito o crédito, se constituirán en entidades recaudadoras, que procederán con las devoluciones en base a la información proporcionada por la DIAN; estos montos de devolución serán restados de los valores que dichas entidades tengan a favor de la administración tributaria.

Además en este decreto se establece que en el caso de las entidades de crédito emisoras de las tarjetas no tengan un convenio con la DIAN, para la devolución de estos valores se girarán recursos para estas devoluciones directamente desde la cuenta del Tesoro Nacional, a los establecimientos de crédito encargados de realizar estas devoluciones.

Los establecimientos emisores de las tarjetas, deberán presentar dentro del término y en base a las especificaciones solicitadas por la DIAN, la información relativa a identificación, ubicación y otros datos tanto del adquirente (persona natural) como de la empresa proveedora del bien o servicio; manteniendo además una base de datos de las personas naturales beneficiarias y de los montos de devolución entregados a cada una de ellas.



Se establece también la obligación de discriminar la base de cálculo correspondiente a los dos puntos del Impuesto a las Ventas, de este modo, los establecimientos afiliados al sistema de tarjetas, deberán desglosar en el comprobante de venta la base de cálculo para los dos puntos del Impuesto a las Ventas, que serían objeto de devolución.

Por otra parte los establecimientos proveedores de bienes y servicios están obligados a informar sobre operaciones anuladas, rescindidas o resueltas durante el mes, en el siguiente mes de realizadas estas operaciones.

En esta normativa se establecen períodos trimestrales para la devolución de este impuesto, debiendo realizarse en los meses de enero, abril, julio y octubre las devoluciones correspondientes a las adquisiciones efectuadas durante el período inmediato anterior.

En el caso de que por cualquier circunstancia las entidades emisoras de las tarjetas no pudiesen realizar la devolución de acuerdo al procedimiento detallado anteriormente, dichas entidades podrán realizarla en el transcurso de los tres meses consecutivos siguientes a la fecha establecida para que estas entidades acrediten el valor de la devolución. Si aun así no fue posible la acreditación por parte de las entidades, deberá informarse a la DIAN sobre el particular entregando la información solicitada por dicha institución para el efecto.

En el caso de que las adquisiciones efectuadas por las personas naturales sean pagadas parcialmente con tarjeta de crédito, únicamente tendrán derecho a la devolución de los dos puntos del IVA por el valor proporcional al pago realizado con tarjeta de débito o crédito.



---

#### **2.1.3.4 MODIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN**

Con Decreto 2876 de diciembre 2013, el gobierno nacional nuevamente reglamenta el artículo 850-1 del Estatuto Tributario, que se refiere a la devolución de dos puntos del IVA a las personas naturales que realicen adquisiciones por medio de tarjetas de débito o crédito pero se incluye una nueva modalidad conocida como banca móvil.

En este decreto se amplía además la base de productos y servicios contemplados para este beneficio, ya que establece que tendrán derecho a la devolución de los dos puntos, aquellas personas naturales que adquieran productos y servicios tanto de tarifa general como del 5%<sup>11</sup>.

En este cuerpo legal se define a los servicios de banca móvil como aquellas operaciones surgidas en las circunstancias descritas en el artículo 420 del Estatuto Tributario, que se refiere a los hechos generadores del Impuesto a las Ventas, siempre que se utilice cualquier medio electrónico de pago asociado a un producto financiero. Para este efecto se establece como medios electrónicos a las operaciones mediante el uso de teléfonos celulares, pagos por internet y transferencias bancarias electrónicas.

En este decreto también se establece la improcedencia de la devolución de valores referidos al artículo 850-1 del Estatuto Tributario, cuando para el pago se utilicen servicios de banca móvil en los cuales no se pueda identificar al titular de los mismos o en el caso de que dicha transacción no tenga como respaldo el comprobante de venta respectivo debidamente autorizado.

---

<sup>11</sup> Según Ley 1607 del 2012 vigente a partir de enero 2013, se eliminan las tarifas diferenciadas manteniendo únicamente la tarifa general del 16% y como única tarifa diferencial el 5% para algunos bienes y servicios y el 0% para operaciones exentas.



### **2.1.3.5 VENTAJAS**

Este procedimiento de devolución de dos puntos de IVA para personas naturales, tiene un fin social, pues pretende beneficiar a las personas naturales de menores ingresos y atenuar con esto el efecto retroactivo del IVA como impuesto regresivo; siendo así, existen varias ventajas:

- Esta reglamentación permite formalizar las transacciones del sector de menores ingresos debido a que para poder beneficiarse de la devolución de este impuesto, se requiere que se utilice cualquier medio electrónico de pago asociado a un producto financiero.
- En el ámbito social al igual que la propuesta argentina, proporciona una herramienta fiscal de corto plazo a la administración tributaria, ya que estas devoluciones pueden modificarse incluyéndose o excluyéndose los productos o servicios de las diferentes tarifas.
- En el ámbito tributario, siendo una propuesta muy similar a la argentina, por un lado permite ampliar la base de los contribuyentes, disminuyendo la informalidad en el sector promoviendo la regularización de las transacciones comerciales de minoristas, mientras que por otro lado permite disminuir la regresividad de este impuesto.

### **2.1.3.6 DESVENTAJAS**

La implementación de esta propuesta presentaría ciertas dificultades que deberán ser analizadas y tomadas en cuenta, como:

- En el caso de Colombia, al existir tarifas diferenciadas, para diferentes tipos de productos, como una solución universal



tiende a beneficiar no sólo a los sectores de bajos ingresos sino más bien a los de mayor ingreso, debido a que no mejora los ingresos reales de los sectores más necesitados.

- Al igual que con la propuesta argentina el hecho de que no todos los locales comerciales cuenten con el servicio de validación electrónica, para el pago por medios electrónicos haría que las ventas minoristas o a consumidores finales se direccionen a los supermercados que cuentan con este servicio para poder acceder a este beneficio, ocasionando pérdidas para los comercios y almacenes minoristas.
- Si bien por un lado se promueve la bancarización el Estado deberá regular las comisiones cobradas por las instituciones emisoras de tarjetas de débito y crédito.
- Esta política está dirigida hacia un sector que no tiene el hábito de consumo con tarjeta de débito, por lo que al igual que con la propuesta argentina se debería concientizar a los consumidores con una campaña pública, para poner en conocimiento de la población en general que este beneficio tributario está orientado en los sectores más vulnerables.





## **CAPÍTULO III**

### **3. PROPUESTA PARA FACILITAR EL PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE IVA POR TERCERA EDAD**

#### **3.1 PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN DE TARJETA**

En la actualidad, muchos de los países de América Latina, se mantienen en un estado de reformas tributarias permanente, lo cual tiene varios objetivos entre los cuales están principalmente el papel de la política económica y fiscal, que en el Ecuador bajo la visión de una Constitución garantista de derechos, busca facilitar los procedimientos y con esto disminuir la tramitología requerida para que los grupos de la población antes considerados como vulnerables o de riesgo y que a partir del 2008 se consideran grupos de atención prioritaria, puedan acceder con mayor facilidad, agilidad y rapidez a los beneficios tributarios puestos a su disposición con el fin de atenuar los efectos regresivos en la distribución del ingreso que afectan la equidad del sistema tributario.

Según una publicación del Ministerio de Inclusión Económica y Social denominado Agenda de las personas adultas mayores (Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013, p. 9), el envejecimiento demográfico, es un proceso que afecta a la población en general, producido por el aumento de la importancia relativa de los adultos mayores mientras disminuye el porcentaje de los menores por la caída del porcentaje de natalidad. En la actualidad este proceso afecta con mucha mayor rapidez en Latinoamérica y en Ecuador, lo que hace necesarias medidas integrales y solidarias que permitan la inclusión social y el aseguramiento de una mejor calidad de vida de este grupo prioritario.



Según el documento mencionado, el Ecuador se encuentra en una fase de transición demográfica, pues para el 2010 el 7% de su población estaría constituida por adultos mayores incrementándose este porcentaje a un 18% en el 2050, lo que hace aún más necesario la adopción de medidas que permitan garantizar la atención prioritaria a este sector de la población, según lo establecido en el artículo 36 de la Constitución. Con este objetivo el Estado ha direccionado sus esfuerzos en varios frentes, mediante el Ministerio de Inclusión Económica y Social asegurar a este sector prioritario el respeto a sus derechos que la propuesta de la política pública impulsa referente al respeto a la vida y a la dignidad inherente a toda persona, mientras que por otro lado se busca mejorar la calidad de vida y una mejor y más equitativa distribución de la riqueza para lo cual una de los instrumentos de política fiscal son justamente los beneficios tributarios.

En este sentido tomando en cuenta que es necesario disminuir la tramitología existente en el procedimiento requerido para que los adultos mayores o personas de la tercera edad puedan acceder al beneficio de la devolución del IVA por las compras realizadas de bienes y servicios para su consumo personal, haciéndose necesario buscar una manera de facilitar este procedimiento de modo que más personas puedan acceder a este beneficio, proponiendo en este capítulo el uso de tarjetas de débito o crédito para la devolución de este impuesto.

Una vez que se han analizado las propuestas de varios países de la región que con estos mismos objetivos han logrado por un lado en cierto modo disminuir los efectos de la regresividad en el IVA como uno de los impuestos más importantes en las economías de Latinoamérica y por otro lado persiguiendo a la vez un objetivo más social encaminado a la mejor distribución de la riqueza entre la población orientando la política



fiscal y económica, de modo que asegure mecanismos para la devolución de este impuesto con diferentes implicaciones y resultados en cada uno de ellos, sin embargo, como se pudo comprobar han resultado opciones válidas y practicables en nuestro medio, por lo que adoptando ciertos mecanismos y con apoyo del sistema financiero puede constituirse en una opción muy al alcance de nuestra sociedad actual.

Con estos antecedentes es preciso exponer la propuesta que se manejaría en el país para la devolución del IVA a las personas de la tercera edad, mediante el uso de tarjetas de débito en principio para luego proponer el uso de tarjetas de crédito, ya que para esto se requeriría de convenios a mayor escala con las instituciones financieras, dada la complicación y requisitos que dichas entidades requieren para la concesión de tarjetas de crédito a sus clientes.

Como se pudo evidenciar en el capítulo anterior, tanto en el caso de Argentina como de Uruguay, dichas propuestas tienen mucha validez por el nivel de bancarización o uso del sistema financiero por parte del público de ese país; y tomando en cuenta que si bien en el Ecuador no se podría hablar de una generalización del nivel de bancarización para las transacciones de los consumidores en general, ya que a noviembre de 2013 según Pedro Solines, titular de la Superintendencia de Bancos y Seguros, en entrevista publicada por diario El Universo, basado en estudios nacionales e internacionales ubica al 52% de los ecuatorianos como usuarios del sistema financiero, además, según la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, en los últimos años el desarrollo bancario ha sido notorio debido a que el nivel de bancarización aumentó un 23,55% del 2006 al 2012, lo cual evidencia que al menos el 50% de la población cuenta con una cuenta de ahorros.



### **3.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN MEDIANTE EL USO DE TARJETA DE DÉBITO O CRÉDITO**

El procedimiento para la devolución del IVA, que se expone en este capítulo propone implementar el uso de tarjetas de débito o crédito para la devolución de este impuesto de forma automática y directamente en la cuenta de los contribuyentes, sin necesidad de la presentación de una solicitud por parte de las personas de la tercera edad, esto en concordancia con lo que establece el artículo 300 de la Constitución que establece la simplicidad administrativa y eficiencia como principios básicos del régimen tributario como una herramienta para garantizar el bien común tomando en cuenta además el artículo 35 del mismo cuerpo legal que establece los derechos de los grupos prioritarios.

Este proceso se basaría en la misma normativa vigente, referente a ciertos aspectos como el límite de devolución, determinándose ciertas exenciones:

- Se mantendría el límite máximo de devolución mensual, equivalente al 12% (tarifa de IVA vigente) de cinco remuneraciones básicas.
- Se establecerán ciertas exenciones entre las cuales estarán consideradas principalmente bienes considerados para el impuesto a los consumos especiales y aquellos que no se consideren de consumo personal, pues lo que persigue esta propuesta es beneficiar a los sectores de recursos limitados.

Al igual que en los casos analizados en el capítulo anterior, existen cuatro agentes que intervendrán en el proceso:

- Las personas adultas mayores, como beneficiarios directos de esta propuesta,



- El Servicio de Rentas Internas, institución encargada de la administración de los impuestos así como de los beneficios tributarios asociados a los mismos.
- Las instituciones del sistema financiero, a través del manejo y administración de las tarjetas de débito o crédito, como único medio de pago para que se pueda acceder a este beneficio.
- Las diferentes empresas proveedoras de bienes y servicios, consideradas como de consumo personal para este sector de la población.

### **3.1.1.1 ETAPAS DEL PROCESO**

El procedimiento para esta propuesta está basado en el caso argentino, ya que para poder poner en práctica la propuesta de Uruguay, es necesario un nivel mucho mayor de bancarización así como un control mucho más exigente por parte de la Administración Tributaria, que debería mantener una relación muy fuerte con el sistema financiero, por lo que no se haría practicable en nuestro país, tanto en el aspecto del nivel de control requerido, como en el nivel de bancarización y relación de las instituciones financieras con la Administración Tributaria.

A continuación se exponen brevemente las diferentes etapas del proceso, algunas de las cuales serán detalladas más adelante para mayor comprensión:

#### **a) Intercambio de información de la administración y beneficiarios:**

En esta primera etapa la Administración Tributaria procede con la actualización de los datos de las personas de la tercera edad,



conforme la base de datos que mantiene la institución para las devoluciones que ya han sido realizadas.

El levantamiento de información en primera instancia consistiría la entrega de esta información a las entidades financieras, sin embargo, una vez puesta en marcha la propuesta, será la institución financiera la encargada de la recopilación de esta información.

**b) Intercambio de información entre la administración tributaria y las instituciones financieras:**

En cuanto a la información entre la Administración Tributaria y las instituciones financieras, habrá un constante flujo de información en dos aspectos principalmente, en primer lugar las instituciones financieras deberán enviar periódicamente la base de datos actualizada a la administración tributaria para efectos de control. Por otro lado, la administración tributaria entregará a las entidades financieras una base de datos de los establecimientos en los cuales mediante el pago con tarjeta de débito o crédito se podrá acceder a este beneficio.

**c) Intercambio material de las entidades financieras y consumidores:**

Las entidades financieras emitirán las tarjetas que serán entregadas a los consumidores, para que puedan acceder a la devolución del impuesto, las mismas que estarán asociadas a la cuenta registrada en el Servicio de Rentas Internas para la devolución de este impuesto; sería recomendable que utilicen las tarjetas existentes.



**d) Consumo y pago con tarjeta:**

Esta es la etapa de la compra como tal, con el pago por medio de la tarjeta de débito o crédito; para lo se requiere extender el alcance del sistema financiero de modo que los diferentes locales tengan la capacidad técnica para recibir el pago por este medio.

Al momento de la compra, la entidad financiera sería la encargada de realizar el cobro hacia el consumidor y el local comercial, por lo que la empresa registra la transacción por el valor total incluyendo IVA, es decir, la compensación sería posterior.

**e) Intercambio de información: locales comerciales y entidades financieras**

El proveedor del bien o servicio, envía la información de la compra a la entidad financiera al momento mismo de la compra, como sucede normalmente con un pago con tarjeta de crédito o débito, identificando los datos del comprador, así como el impuesto referente a la transacción que sea objeto de devolución.

Será responsabilidad del local comercial la verificación mediante la cédula de que el adquiriente del bien o servicio es una persona adulta mayor así como que la compra sea para el consumo personal; de esta manera, en el momento de la compra los empleados del local comercial deberán verificar la correspondencia de la tarjeta presentada para el pago con la cédula de identidad, de modo que se compruebe que corresponde a una persona adulta mayor como beneficiaria de esta devolución.



**f) Intercambio de información: entidades financieras y beneficiarios**

En esta etapa se hace efectivo el beneficio al contribuyente, ya que en caso de que el pago se realice con tarjeta de débito, el monto de devolución será acreditado en la cuenta bancaria del beneficiario, mientras que cuando el pago sea con tarjeta de crédito, el valor se acreditará en el resumen de cuenta del tarjetahabiente y servirá para pagar el saldo de la tarjeta.

La bancarización es primordial para esta propuesta pues los bancos fungirían como agentes de devolución de este impuesto por las compras realizadas con tarjeta de débito o crédito, hasta por el monto límite máximo establecido, de este modo al final del mes el banco acreditaría directamente al Servicio de Rentas Internas el valor neto del impuesto luego de realizada la devolución al beneficiario o consumidor final.

**g) Intercambio de información: contribuyente y administración tributaria**

Las entidades financieras emitirán una liquidación del impuesto para los diferentes beneficiarios, documento que servirá como comprobante del crédito tributario. Finalmente al liquidar el impuesto, el crédito o débito que resulte dependerá de varios factores como las características y nivel de ingresos de los beneficiarios.

De este modo en caso de que los beneficiarios deban presentar declaraciones con la liquidación del impuesto emitida por el banco se podrá sustentar el crédito tributario concedido en ese período





para compensar el IVA total generado de modo que la declaración y pago se realice por el monto neto del impuesto.

Una vez que se ha expuesto las diferentes etapas de la propuesta planteada para la devolución del IVA por medio de tarjetas de débito o crédito, se abordarán a continuación ciertos aspectos en forma más detallada.

### **3.1.2 INSCRIPCIÓN PARA EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

En la actualidad, la Administración Tributaria, cuenta con una base de datos de las personas de la tercera edad que ya han sido beneficiarias de la Devolución de IVA, debido a que el procedimiento actual exige que la primera solicitud para la devolución de este impuesto sea en forma escrita de modo que pueda verificarse los datos del beneficiario, así como para la recopilación de la información requerida por la Administración Tributaria para la generación de esta base de datos, que posteriormente serán de utilidad para ejercer controles y cruces de información.

En este levantamiento de información inicial se requieren datos como la cédula y la cuenta bancaria en la cual se realizaría la acreditación correspondiente, una vez que la solicitud sea debidamente analizada y tramitada por los servidores de la Administración, en base a los plazos establecidos por la normativa vigente, es decir, en un período no mayor a 90 días desde la presentación de la respectiva solicitud.

Tanto en las propuestas de Argentina como Uruguay, se hace énfasis en la proyección de esta medida hacia los sectores más vulnerables de la sociedad, como son los jubilados con pensiones mínimas en el caso de Argentina y aquellos beneficiarios de planes de



asistencia social otorgados por el estado en el caso de Uruguay, por lo que se haría necesario el análisis del costo fiscal de modo que se pueda orientar los recursos fiscales por medio de este beneficio a un grupo reducido de la sociedad dentro del grupo vulnerable de la tercera edad.

Para esto se propone direccionar esta función a las instituciones financieras que se encargarían de actualizar la base de datos proporcionada por el Servicio de Rentas Internas con el fin de proporcionar la tarjeta de debido o habilitarla en el caso correspondiente para que las personas de la tercera edad puedan acceder a este beneficio. Esto a su vez permitiría un mayor control por parte de la Administración Tributaria, para el efecto del control de beneficiarios.

De este modo con la intervención de instituciones financieras en el proceso se asegura contar con la información de todas las operaciones realizadas por un determinado contribuyente, lo cual a su vez permitiría disminuir los niveles de informalidad y evasión generando una mayor percepción de riesgo.

### **3.1.3 ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA COMPENSACIÓN DE IVA**

Como se había mencionado en el capítulo anterior la solución universal adoptada por las legislaciones tributarias en general, constituye la diferenciación de tasas en la aplicación del IVA o exenciones para diversos bienes o servicios, principalmente orientados a aquellos que forman parte de la canasta familiar.

Además, tomando en cuenta el costo que representa para el estado una propuesta de esta índole que permita acceder a este beneficio



en este caso al sector vulnerable de las personas de la tercera edad, es necesario establecer exenciones para las adquisiciones que conforme al espíritu de la norma busquen beneficiar a los sectores de menores recursos, siendo así, la propuesta se plantearía de modo que únicamente los productos de alimentación y salud, inicialmente al menos sean aplicables a este beneficio.

De este modo se propone el levantamiento de un base de datos de la Administración Tributaria, en base a las actividades registradas en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), de modo que únicamente los contribuyentes que entre sus actividades tengan la venta de alimentación, medicamentos y servicios de salud podrán permitir a los consumidores personas de la tercera edad acceder a estos beneficios.

Para esto los establecimientos proveedores de bienes y servicios que consten en esta base de datos, deberán desglosar la base de cálculo para los productos que correspondan a este beneficio; es decir, en el comprobante de venta se deberá identificar los productos sobre los cuales se aplicaría el cálculo para la devolución del IVA, siempre y cuando el beneficiario acredite mediante la presentación de su cédula de identidad ser un adulto mayor.

Inicialmente la propuesta sería empezar con este tipo de actividades, debido a que serían dentro de las cuales se abarcaría los productos de primera necesidad, posteriormente y luego de analizar los resultados de la propuesta se podrían implementar aquellos locales comerciales que tengan la actividad de venta de prendas de vestir.

En este caso se deberían implementar mayores medidas de control por parte de la Administración Tributaria, debido a que la verificación de que el beneficiario corresponda a un adulto mayor, será responsabilidad



de los establecimientos comerciales al momento de registrar la venta y emitir el respectivo comprobante de venta, para lo cual deberán realizarse operativos de control como compras simuladas por parte de fedatarios fiscales que permitan verificar si los establecimientos están realizando la verificación del beneficiario al momento de emitir el comprobante respectivo.

### **3.1.4 PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS**

En base a la propuesta presentada, es necesario analizar la forma de presentación de las declaraciones del IVA para los diferentes agentes que participan en el proceso de devolución de este impuesto.

En primer lugar, los proveedores de bienes y servicios de consumo personal, si bien intervienen en el proceso pues serían los que generan la información para el pago respectivo por parte de las instituciones financieras mediante tarjetas de débito o crédito; sin embargo, no intervienen como agentes de devolución por tanto la declaración en su caso se mantiene como se lo ha venido haciendo sin tener ningún inconveniente o cambio en el procedimiento de declaración ordinario.

En segundo lugar, las instituciones del sistema financiero, como base de esta propuesta y constituyéndose en agentes de devolución, tendrán a favor como crédito tributario para su declaración, el monto otorgado por concepto de la devolución del IVA a favor de las personas adultas mayores, de este modo, una vez que se ha finalizado el mes se consolidarán las liquidaciones de este impuesto otorgadas a los



beneficiarios, y una vez que se ha liquidado el impuesto se tendrán tres opciones:

- En el caso de que se tenga impuesto a pagar mayor al monto consolidado de las liquidaciones por devolución de impuestos, se compensará este impuesto con el crédito tributario (obtenido por la devolución de IVA) a favor de la institución, debiendo cancelar únicamente el valor en exceso.
- En el caso de que se genere un impuesto a pagar menor al monto consolidado de las liquidaciones por devolución de impuestos, este crédito tributario se acumulará para la compensación de períodos posteriores.
- En el caso de que no se tenga impuesto a pagar o se tenga como resultado de la liquidación del impuesto crédito tributario a favor de la institución, el monto equivalente a la consolidación de las liquidaciones por devolución de impuestos sumará este crédito tributario.

En el caso de que al final del ejercicio económico la institución financiera no se haya podido compensar el monto acumulado de crédito tributario correspondiente a las liquidaciones por devolución de impuestos a las personas adultas mayores, la Administración Tributaria le brindará la opción de aplicarse este crédito tributario para la compensación del Impuesto a la Renta; esto, tomando en cuenta principalmente que el monto asumido por las instituciones financieras al momento de la devolución son fondos públicos que el Estado estaría devolviendo a este grupo prioritario, por tanto son fondos destinados a este beneficio tributario desde un principio.

Finalmente, en tercer lugar, los adultos mayores, como beneficiarios directos, y que tengan actividades económicas, deberán



presentar su declaración de impuestos de forma normal mensual o semestralmente según sea el caso, pero deberán hacer constar en el casillero de ingresos no gravados, el monto total recibido por concepto de devolución de impuestos, obtenido de la suma de liquidaciones entregadas en forma mensual por la institución financiera emisora de la tarjeta mediante la cual se realice la devolución del IVA.

### **3.2 PRESENTACIÓN DE TRÁMITES PARA DEVOLUCIÓN DE IVA**

La propuesta que se ha desarrollado a lo largo de este capítulo expone principalmente la eliminación de la tramitología requerida para que los beneficiarios accedan a esta devolución; por tanto uno de los objetivos de esta propuesta es justamente la eliminación de las solicitudes físicas para este trámite.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que para que esta propuesta sea aplicable y gestionable por parte de la Administración Tributaria, buscando siempre la mejor opción para este grupo prioritario, así como para asegurar que la gran mayoría o la totalidad de este sector pueda acceder a este beneficio, se deberá implementar esta propuesta de forma gradual; siendo así deberá analizarse la posibilidad de mantener en un principio las tres formas de solicitud de devolución es decir, físicas, electrónicas y de forma automática mediante el uso de tarjetas.

Además, paralelamente se hace necesaria la difusión y publicidad de esta propuesta a nivel general, de modo que en los diferentes niveles sociales y económicos se conozca y se entienda el objetivo y funcionalidad de esta propuesta, haciendo énfasis en que constituye un



instrumento fiscal que les permitirá obtener su devolución de forma automática, sin necesidad de realizar en forma física o electrónica dicha solicitud de devolución.

### **3.2.1 PERIODICIDAD**

Con esta propuesta por tanto no sólo se eliminaría el trámite requerido para la solicitud formal por parte del beneficiario al Servicio de Rentas Internas, a su vez disminuirá el tiempo en el cual dichos fondos son entregados a los beneficiarios, debido a que la liquidación se realizará por las entidades financieras en forma mensual.

Esta propuesta por tanto establece para la devolución de IVA a personas de la tercera edad, una periodicidad mensual, y la acreditación se haría efectiva de acuerdo al corte de la tarjeta de débito o crédito, emitida por la institución financiera.

### **3.2.2 COMPROBANTES AUTORIZADOS**

Los comprobantes autorizados que sustentan la devolución realizada a los contribuyentes personas adultas mayores, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, y además corresponder a adquisiciones de consumo personal para los beneficiarios.

Dichos comprobantes no serán entregados en forma física en el Servicio de Rentas Internas, inclusive para el trámite actual según Resolución N° NAC-DGERCGC15-00000745-A, publicada en Registro



Oficial N° 619 del 30 de octubre del año en curso, la misma que reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00636, de 7 de octubre del 2013, referente a las normas para la devolución de los valores pagos por personas adultas mayores, del IVA e ICE en la adquisición de bienes y/o servicios, para su uso y consumo personal; se establece que a la solicitud de devolución se adjuntará únicamente el listado de comprobantes de venta físicos o electrónicos, cuyo formato será publicado en la página web del Servicio de Rentas Internas.

### **3.2.3 VERIFICACIÓN Y CONTROL DE COMPROBANTES PRESENTADOS**

En la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00636, se establece la verificación mediante procedimientos de control posterior, de los montos reintegrados a favor de las personas adultas mayores que han sido beneficiarias de esta devolución; por una parte para el caso de que la devolución haya sido en exceso, sin embargo, esta verificación sería asumida por la institución financiera que devolverá hasta el monto máximo límite mensual establecido en la norma.

Por otro lado la Resolución N° NAC-DGERCGC15-00000745-A, establece que si de este control posterior, se identificasen devoluciones indebidas o indicios de defraudación, la Administración Tributaria iniciará un proceso de control manual de las devoluciones realizadas y los comprobantes que sustenten las mismas, para luego de establecer responsabilidades y recuperar por parte del contribuyente el perjuicio generado, se retornará al procedimiento normal.





En el caso de la propuesta planteada, se mantendrían los controles posteriores con las mismas implicaciones descritas en el párrafo anterior, sin embargo, al intervenir en este proceso directamente el proveedor, se establecerían responsabilidades tanto para los adultos mayores como para los locales comerciales que emitieron el pago.

### **3.3 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA**

Una vez que se ha presentado la propuesta para la devolución del IVA a personas adultas mayores, como una opción válida en nuestro país, se ha demostrado permitirá la simplicidad del trámite requerido en la actualidad para que este sector pueda recibir este beneficio tributario.

A continuación se exponen tres aspectos que pueden certificar la factibilidad y que justifican plenamente esta propuesta, como una especie de evaluación de esta propuesta desde el punto de vista de la Administración Tributaria.

#### **3.3.1 DISMINUCIÓN DE CANTIDAD DE TRÁMITES**

Como se había analizado en el primer capítulo de los trámites atendidos por los servidores del área de Devolución de IVA, referentes a Devolución de IVA a personas de la tercera edad, tienen una gran importancia relativa con respecto al total de trámites atendidos por el área, y tomando en cuenta que el monto para el año 2013 se ha cuadruplicado en comparación con el año 2012, se evidencia claramente un mayor conocimiento por parte de la población de este beneficio, lo que



resultaría en una creciente necesidad de recursos por parte de la Administración Tributaria para la resolución de estos trámites.

Si además tomamos en cuenta, que el nivel de bancarización en el país alcanza aproximadamente un 50% de la población, traduciéndose en que al menos la mitad de la población cuenta con una cuenta de ahorros, al implementar esta propuesta inicialmente se esperaría una disminución del 50% de la cantidad de trámites presentados ante el Servicio de Rentas Internas.

Posteriormente una vez que se haya probado la validez de esta propuesta, se encaminaría los esfuerzos de la política fiscal y la comunicación y publicidad estarían orientados a informar a la población que la devolución de IVA para las personas de la tercera edad se realizaría únicamente mediante el uso de tarjetas de débito o crédito, lo cual reduciría la mayor parte de trámites gestionados por el área, liberando recursos para obtener un mayor y más efectivo control por parte de la Administración Tributaria.

### **3.3.2 CONTROL DE LA VERACIDAD DE GASTOS PERSONALES**

Una de las premisas mantenidas para acceder a este beneficio tributario consiste en que las adquisiciones de bienes y servicios por parte de las personas adultas mayores sean para su uso personal, como una alternativa para reducir el efecto regresivo del IVA asegurando una mejor distribución de la riqueza.



Como se había establecido en las diferentes etapas de la propuesta la verificación inicial, es decir, el primer control referente al tipo de adquisiciones lo realizará el local comercial como proveedor del bien o servicio que será el encargado de comprobar la identificación del contribuyente por un lado constatando que corresponde a una persona adulta mayor y a la vez, será su responsabilidad la verificación de que los bienes y servicios son de consumo personal para el beneficiario únicamente, posterior a lo cual se generará el pago con la tarjeta de débito o crédito registrada para este beneficio.

Sin embargo, siendo un agente externo el encargado de verificar inicialmente la veracidad de estos gastos personales, se requiere de una mayor participación por parte de la Administración Tributaria para ejercer mayores controles posteriores, lo cual exige mayores recursos, mejores controles y más profundos de modo que se genere el nivel de riesgo requerido para evitar la evasión de impuestos en este procedimiento, para lo cual en forma paralela también se podría emprender campañas de publicidad que concienticen a la población sobre este beneficio dirigido a uno de los sectores más vulnerables y de atención prioritaria.

### **3.3.3 DISMINUCIÓN DE CARGA LABORAL POR FUNCIONARIO**

En base al análisis realizado en el primer capítulo de los indicadores de desempeño del área de Devoluciones de IVA, se había establecido que para el 2013, el costo que representaría para la Administración Tributaria el crecimiento sostenido de estos trámites se incrementaría en un 200%, de igual manera la carga laboral por funcionario se multiplicaría.



Si bien la Administración Tributaria, ha demostrado una gran eficiencia en cuanto al desempeño del personal que conforma el área frente al incremento presentado en estos trámites, pues la eficiencia se traduce en un incremento del tiempo requerido para la resolución de estos trámites de 22 veces la capacidad instalada en el 2010 a más de 200 veces en el 2013.

Este índice demuestra una carga laboral excesiva para los funcionarios de esta área, lo cual se solucionaría con la automatización de este proceso mediante la propuesta desarrollada en este capítulo, pudiendo reestructurar las funciones del área delegando a dichos funcionarios la responsabilidad de precautelar la validez de esta propuesta, dirigiendo sus esfuerzos hacia un mayor control de las devoluciones realizadas, de modo que se asegure la implementación de esta propuesta en base a principios de justicia y equidad del sistema tributario.



## CONCLUSIONES

Como se desprende de la Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013(p.19), que analiza la situación actual de este sector reconocido en la norma superior como un grupo poblacional de atención prioritaria, ya que su vulnerabilidad dentro de la sociedad exige de parte de todos sus actores la unión de esfuerzos que permitan asegurar y garantizar sus derechos fundamentales y específicos.

La preocupación de acoger a este grupo prioritario y asegurar el cumplimiento de sus derechos es una preocupación que ha existido desde hace mucho tiempo en el ámbito internacional, siendo así los derechos de las personas adultas mayores están contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, donde se proclama: “el derecho de toda persona a un nivel de vida digna y la garantía de seguridad para la vejez” (Agenda de Igualdad para Adultos Mayores 2012-2013, p. 25); sin embargo, en América Latina apenas a finales de 1980 se empiezan a poner en práctica disposiciones al respecto.

Existen varios factores que hacen necesaria la acción gubernamental para asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida de este sector, que se encuentra en crecimiento y cuya situación es aún peor en nuestro país, pues de acuerdo al Censo de Población y Vivienda (INEC. Censo de Población y Vivienda 2010), sus condiciones socioeconómicas en su mayoría son deficitarias, estimándose que un 57,4% de este grupo poblacional vive en condiciones de pobreza y extrema pobreza.



Con este objetivo en mente, se hace imprescindible buscar nuevos mecanismos fáciles y prácticos que permitan acceder a este sector a los beneficios que las distintas instituciones del Estado ponen a disposición para buscar mejorar el estilo de vida y recompensar el esfuerzo de este grupo prioritario, por medio del reembolso de recursos fiscales como son los impuestos en busca de la igualdad en la distribución de ingresos, para atenuar la desigualdad social y evitar en la medida de lo posible el efecto regresivo de impuestos como el IVA.

En este sentido se ha desarrollado la propuesta planteada en el capítulo anterior, exponiendo a continuación las limitaciones y ventajas que puede ofrecer esta propuesta:

## **1. MAYOR SIMPLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA DEVOLUCIÓN DE IVA**

En nuestro medio las personas adultas mayores en su gran mayoría no tienen ingresos fijos, ocupación acorde a su edad y con las condiciones que esto requiere por lo que se hace necesario buscar simplificar los procedimientos requeridos para que este sector prioritario acceda fácilmente a los beneficios fiscales a su favor.

En el caso de la devolución de IVA, esta propuesta pretende simplificar este procedimiento de modo que si bien en una primera ocasión se requiere de la presencia de la persona beneficiaria o su representante, una vez que se haya recibido la información ya sea por parte de la Administración Tributaria o de la institución financiera que proporcione la tarjeta para esta devolución, no se requiera que las personas adultas mayores realicen una solicitud formal para esta devolución.



En este sentido la devolución sería de forma automática en la cuenta o por medio de abono al estado de cuenta en el caso de tarjetas de crédito, es decir, el beneficiario no necesitaría más que consumir productos establecidos en la norma y utilizar la tarjeta emitida para la devolución, y ésta se realizará de forma automática lo que aseguraría el uso por parte de aquellos beneficiarios que por desconocimiento o por dificultad del procedimiento no realizaban este trámite.

## **2. INCREMENTO EN CANTIDAD DE TRÁMITES**

Como se pudo evidenciar en el primer capítulo el número de trámites para el 2013 en comparación con el 2012 se cuadruplica, por esta razón, el departamento encargado en la actualidad de este tipo de trámites se ve cada día más sobrecargada por la cantidad operativa de trabajo y los limitados recursos con los que se cuenta para su realización, lo que finalmente provoca demora en estas devoluciones y la inconformidad de los beneficiarios, lo que inclusive puede repercutir en la imagen institucional de la Administración Tributaria.

Nuevamente se justifica esta propuesta que no sólo permitiría liberar recursos en talento humano por parte de la Administración Tributaria, sino que permitiría afianzar sus principios de justicia y equidad, así como el de compromiso y solidaridad, siempre en busca de garantizar los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, pues al ser un procedimiento mucho más simple y rápido será mejor acogido por el sector incrementando la percepción de igualdad social y mejor distribución de la riqueza.



### **3. DISMINUCIÓN DE TRAMITOLOGÍA**

Uno de los principales objetivos de esta propuesta es la disminución de la tramitología, acorde a los lineamientos de la política fiscal actual que busca disminuir la burocracia y la cantidad de papeles y trámites necesarios para los diferentes trámites realizados en las instituciones públicas en general, entre los cuales se encuentran los beneficios tributarios como la Devolución de IVA.

Esta disminución de trámites permitirá mejorar la atención individualizada en casos puntuales de este sector, así como una mayor disponibilidad de recurso humano para absolución de consultas y otros tipos de trámites realizados en el actual Departamento de Devoluciones encargado de estos trámites.

Esta liberación de recursos es primordial para complementar esta propuesta que requerirá de un mayor control posterior por parte de la Administración Tributaria, para orientar y generar el riesgo requerido para que con la implementación de esta propuesta se logren objetivos complementarios como son la disminución de la evasión por una parte y por otra la formalización de las actividades en el sector.

### **4. PROPUESTAS VÁLIDAS EN PAÍSES DE LA REGIÓN**

Una de las bases para esta propuesta, es el éxito comprobado de propuestas similares en países de la región, como se analizó en el capítulo anterior en los casos de Argentina y Uruguay principalmente.





Si bien en el caso de Uruguay el nivel de bancarización así como la complejidad de la propuesta exigen muchos más recursos por parte de la Administración Tributaria, la base de la propuesta que sería la devolución mediante el sistema financiero por medio del uso de tarjetas de débito o crédito ha sido exitosa en el país y su acogida ha sido reconocida y aceptada por parte de la población dirigiendo sus esfuerzos hacia sectores vulnerables de la población.

En el caso de Argentina, es una propuesta muy válida y en base a la cual se ha preparado la propuesta planteada, pues los requisitos tanto en recursos, como en normativa e instituciones relacionadas, están acorde a la situación actual del país y al alcance de las posibilidades para desarrollarla, ponerla en práctica y fiscalizar dicha propuesta por parte de la Administración Tributaria.

## **5. NIVEL DE BANCARIZACIÓN**

El mayor limitante que se consideraría en esta propuesta sería el nivel de bancarización de nuestro país, que como se había mencionado alcanza aproximadamente al 50% de la población, y que es la base de las propuestas presentadas y de las propuestas analizadas en países de la región.

Si bien en ambas propuestas analizadas el nivel de bancarización es mucho mayor, con una aceptación en la población bastante amplia y con mayor tiempo de experiencia en el manejo de esta herramienta por parte de las instituciones financieras; en nuestro país, el nivel de bancarización también está creciendo muy alentadoramente con un incremento del 24% aproximadamente en 6 años, lo que permitiría que esta propuesta sea exitosa y de aceptación generalizada en el sector,



pudiendo inclusive poner en práctica para otros sectores vulnerables como son las personas con capacidades disminuidas que también pueden acceder a este beneficio tributario.



## **RECOMENDACIONES**

Como resultado del análisis realizado de las propuestas presentadas y aplicadas en países de la región, se ha determinado la validez de una propuesta aplicable en nuestro país similar al caso de Argentina puntualmente, para lo cual, se plantean las siguientes consideraciones que deberán tomarse en cuenta para que esta propuesta cumpla con los principales objetivos planteados en este trabajo, como son: por una parte atenuar los efectos regresivos del IVA mediante beneficios tributarios dirigidos principalmente a grupos prioritarios de la población como lo son las personas adultas mayores, lo que permitiría una distribución más justa y equitativa de la riqueza; y por otro lado disminuir la evasión e informalidad presentes en el sector.

### **1. AMPLIACIÓN COBERTURA BANCARIZACIÓN**

La bancarización es la base para poder poner en práctica la propuesta planteada, sin embargo, como se ha mencionado aproximadamente el 50% de la población tiene una cuenta de ahorros, esto hace necesario la expansión de la red de bancos a nivel nacional, es decir, deberá ampliarse la cobertura de tarjetas de débito y crédito en los diferentes negocios que permitan el acceso a este servicio en lugares como tiendas de barrio y comercios medianos abarcando todos los niveles de la población para el cumplimiento del objetivo de una distribución más equitativa de los recursos.



Con el único objetivo de que cada vez sea mayor la cantidad de las personas adultas mayores que puedan acceder de forma fácil a este beneficio, se podría analizar la factibilidad de subsidiar la adquisición de los equipos necesarios para el cobro por medio de tarjeta a los locales más pequeños, o se podría considerar la posibilidad de que sea el Estado quien provea estos equipos a aquellos locales que no tengan las posibilidades para hacerlo.

Inclusive dado que esta propuesta beneficiaría tanto a las entidades financieras como a las compañías emisoras de las tarjetas de crédito una propuesta sería que sean estas quienes proporcionen este equipo a los diferentes comercios y dependiendo de la cantidad requerida para abastecer a estos locales el Estado podría otorgar un subsidio especial para este bien.

## **2. PUBLICIDAD**

Para que toda política económica sea acogida, comprendida y adoptada por los usuarios o contribuyentes en el caso de impuestos, es necesario una campaña de publicidad exhaustiva, que no sólo llegue a todos los niveles económicos de la población sino que exhorte a todas las personas adultas mayores a que accedan a este beneficio tributario, informándoles sobre la simplicidad de este nuevo procedimiento.

Como se había mencionado una de las razones principales para que este sector prioritario no haga uso de sus diferentes beneficios, es la falta de información ya que por desconocimiento principalmente y por la tramitología requerida la mayor parte de la población adulta mayor no ha podido hacer uso de este beneficio.



De este modo se hace prioritario el lanzamiento de una campaña publicitaria que asegure el conocimiento de este nuevo procedimiento, así como sus ventajas para el beneficiario, pues contaría con el valor correspondiente a la devolución de IVA de forma automática una vez que se ha terminado el mes anterior.

### **3. MAYOR RELACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Tomando en cuenta que la base de esta propuesta es la bancarización, se hace necesario estrechar relaciones entre el Servicio de Rentas Internas y las diferentes instituciones financieras y compañías emisoras de tarjetas.

Desde el punto de vista económico esta propuesta significa un incremento masivo de clientes para las instituciones financieras por lo que es necesario establecer relaciones que permitan un flujo de información constante entre estas pues ambos actúan e intervienen en este proceso.

Es necesario por tanto, firmar los convenios requeridos para que de parte de las instituciones financieras se puedan facilitar y compartir datos obtenidos por éstas para el levantamiento de información y creación de la base de datos de los proveedores, y no sólo en esta etapa, dichos convenios asegurarán el intercambio constante de información de las entidades financieras y la Administración Tributaria de modo que puedan efectuarse los controles fiscales respectivos con el fin de asegurar el cumplimiento acorde de la normativa así como los montos máximos de devolución establecidos.



#### **4. DONACIONES A NIVELES SOCIOECONÓMICOS BAJOS**

Si bien la propuesta presentada permitirá una mejor distribución de los ingresos en la sociedad, no está dirigida hacia los grupos más vulnerables referidos a los sectores de pobreza y extrema pobreza, que según la Agenda de las personas adultas mayores alcanza a un 57,4% en este sector, se deberían buscar alternativas para mejorar la calidad de vida de este sector particularmente.

Siendo así esta propuesta no sería válida para ese sector de la población pues al no tener una fuente de ingresos que les permita realizar adquisiciones por medios formales, es inaplicable esta propuesta para intentar disminuir la desigualdad social en ese nivel socioeconómico pues por una parte las devoluciones que se generarían por concepto de IVA serían mínimas, y además, este sector no estaría dispuesto ni tendría los recursos necesarios para abrir y mantener una cuenta de ahorros que les permitiría acceder a este beneficio con la propuesta planteada.

La única manera de llegar a este sector de la población sería mediante donaciones directas provenientes tanto de instituciones públicas como privadas, dentro de las cuales podrían incluirse a las entidades financieras involucradas que con el objeto de obtener mayor credibilidad por parte de sus clientes estarían dispuestas a aportar o a coordinar con organismos de beneficencia.

#### **5. MAYORES CONTROLES DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Siendo una propuesta nueva orientada también a eliminar el grado de informalidad del sector y tomando en cuenta además, que durante la



primera etapa del proceso que sería la compra como tal la verificación de los productos y el beneficiario sería realizada únicamente por los proveedores, es necesario que para afianzar las bases de este procedimiento se genere riesgo en éstos mediante la fiscalización y realización de controles posteriores de las devoluciones realizadas.

Para esto en base a los informes presentados a la Administración Tributaria por las instituciones financieras al final de cada mes, se establecerá los sujetos a revisión basándose tanto en el monto como en la cantidad de compras realizadas durante ese mes, realizando el seguimiento de aquellas devoluciones que presenten algún indicio de fraude o evasión de la norma.



## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

- Amatucci, Andrea. (2001). *Tratado de Derecho Tributario tomo II*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.
- Baldo, Alberto. (2004). *Tratado de Tributación tomo II*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.
- Cabanelas de las Cuevas, Guillermo. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental, Última Edición*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta S.R.L.
- *Código Tributario*. (2008). Quito, Ecuador: Legislación Conexa, Concordancias, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- *Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Manabí, Ecuador: Legislación Conexa, Concordancias, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Estrella Silva, Luis Idrián. (2008). Control tributario realizado por auditores externos. Tesis de maestría en Tributación. Fundación Universitaria Luis Amigó, Medellín, Colombia.
- Ribero, Luis Enrique. (2004). Actitudes y comportamientos sexuales de jóvenes adventistas de Colombia. Disertación doctoral no publicada, Universidad Peruana Unión, Lima, Perú.





- *Ley de Régimen Tributario Interno*. (2008). Quito, Ecuador: Legislación Conexa, Concordancias, Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Patiño Ledesma, Rodrigo (2004). *Principios del Derecho Tributario y Régimen Tributario Administrativo tomo I*. Loja, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario. (2009). Quito, Ecuador: Reformado en el Suplemento del Registro Oficial 94, publicado en fecha 23 de Diciembre de 2009.
- Resolución No. NAC-DGER2008-0566, publicada en el Registro Oficial No. 342 de 21 de mayo de 2008.
- Resolución NAC-DGERCGC13-00636, Suplemento -- Registro Oficial N° 113, publicado en fecha 31 de octubre de 2013.
- Codificación de la Ley del Anciano, publicada en el Registro Oficial No. 376 de 13 de octubre de 2006.
- Reglamento General de la Ley del Anciano, publicado en el Registro Oficial No. 961 de 19 de junio de 1992.
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 209 de 08 de junio de 2010.
- Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano, correspondientes a Impuestos Fiscales, Decreto Ejecutivo



No. 2823, publicado en el Registro Oficial No. 623 de 22 de julio de 2002.

- Constitución de la República del Ecuador (Registro Oficial 449, 20-oct-2008), en sus artículos: Art. 233 y Art. 297. Codificación del Código Tributario.
- Código Orgánico Tributario (Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun-2005).
- Ley de Régimen Tributario Interno (Registro Oficial Suplemento 463 de 17-nov-2004).
- Ley del Anciano (Codificación 7) (Registro Oficial 376 de 13-oct-2006).
- Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos (Ley 67) (Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002 / Última modificación: 13-oct-2011).
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. (Decreto Ejecutivo 548 Registro Oficial 119 de 07-jul-2003).
- Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun-2010).
- Reglamento General de la Ley del Anciano (Decreto Ejecutivo 3437) (Registro Oficial 961 de 19-jun-1992 / Última modificación: 25-may-2004).



- Reglamento para la Aplicación de los Beneficios Tributarios a favor del Anciano correspondiente a Impuestos Fiscales. (Decreto Ejecutivo 2823 Registro Oficial 623 de 22-jul-2002).
- Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios, (Decreto Ejecutivo 430) (Registro Oficial 247 de 30-jul-2010 / Última modificación: 01-mar-2012).
- Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGER2008-0566 publicada en el Registro Oficial No. 342 del 21 de mayo de 2008, que define el procedimiento de devolución de IVA e ICE (Telecomunicaciones).
- Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00033 publicada en el Registro Oficial No. 379 del 07 de febrero de 2011, que reforma el anexo de la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00860.
- Barreix, Alberto, Martín Bes y Jerónimo Roca (2011), “El IVA personalizado. Aumentando la recaudación y compensando a los más pobres”, Instituto de Estudios Fiscales, Documento N°8/2011.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social (2012-2013). *Agenda de Igualdad para adultos mayores*. Segunda Edición.
- Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC15-00000745-A, publicada en el Registro Oficial No. 619 del 30 de



octubre de 2015, que reforma la Resolución No. NAC-DGERCGC13-00636

## DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

- [Servicio de Rentas Internas. Devolución de IVA. Recuperado 19 de febrero de 2013. http://www.sri.gob.ec/web/guest/196](http://www.sri.gob.ec/web/guest/196)
- [Recopilación artículos de la ley. Devolución de IVA. Recuperado 19 de febrero de 2013. http://icontable.com/node/710](http://icontable.com/node/710)
- [Revista Judicial. Derecho Ecuador. Recuperado 19 de febrero de 2013. http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4035](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4035)
- [Ecuador, Derechos de ancianos son poco conocidos. Recuperado 19 de febrero de 2013. http://www.infosalarial.com/contenidos/index.php?option=com\\_content&view=article&id=278:ecuador-derechos-de-ancianos-son-poco-conocidos-&catid=65:ecuador&Itemid=75](http://www.infosalarial.com/contenidos/index.php?option=com_content&view=article&id=278:ecuador-derechos-de-ancianos-son-poco-conocidos-&catid=65:ecuador&Itemid=75)
- [Reglamento para la aplicación de los beneficios tributarios a favor del anciano correspondientes a impuestos fiscales. Recuperado 19 de febrero de 2013. http://icontable.com/node/538](http://icontable.com/node/538)



- [Servicio de Rentas Internas. Beneficios Tributarios. Recuperado 19 de febrero de 2013. http://www.sri.gob.ec/web/10138/659](http://www.sri.gob.ec/web/10138/659)
- [Revista Judicial. Derecho Ecuador. Recuperado 14 de abril de 2013. http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4829](http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4829)
- BARREIX, Alberto; BÈS, Martín y ROCA, Jerónimo (2009). Equidad Fiscal en Centroamérica, Panamá y República Dominicana. Washington, DC: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado 02 de octubre de 2014.  
<http://www.eurosocalfiscal.org/index.php/publicaciones/listado/idmenu/100>
- BARREIX, Alberto; BÈS, Martín y ROCA, Jerónimo (2010). El IVA personalizado aumentando la recaudación y compensando a los más pobres, DC: Banco Interamericano de Desarrollo. Recuperado 02 de octubre de 2014.  
[http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/1/41751/alberto\\_barreix\\_El\\_IVA\\_Personalizado\\_BID\\_Eurosocalfiscal\\_IEF\\_2010\\_doc.pdf](http://www.cepal.org/ilpes/noticias/paginas/1/41751/alberto_barreix_El_IVA_Personalizado_BID_Eurosocalfiscal_IEF_2010_doc.pdf)
- BARREIX, Alberto; ROCA, Jerónimo y VILLELA, Luiz (2006). Política fiscal y equidad. Estimación de la progresividad y capacidad redistributiva de los impuestos y el gasto público social en los países



de la Comunidad Andina: Resumen Ejecutivo. Lima: DFID-BID-CAN.  
Recuperado 02 de octubre de 2013.

[http://www.comunidadandina.org/public/libro\\_EquidadFiscal.pdf](http://www.comunidadandina.org/public/libro_EquidadFiscal.pdf)

- Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales, (Decreto Ejecutivo 624 DE 1989) (Diario Oficial 38756 de Marzo 30 de 1989). Recuperado el 02 de noviembre de 2015.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6533#420-1>

- Diario El Universo. Recuperado el 02 de noviembre de 2015.  
<http://www.eluniverso.com/noticias/2013/11/09/nota/1698901/bancarizacion-ecuador-llega-52-segun-solines>
- Diario el Telégrafo. Recuperado el 02 de noviembre de 2015.  
<http://www.telegrafo.com.ec/economia/item/bancarizacion-aumento-un-2355-en-seis-anos.html>
- Moreno Picón, Alfredo. (2013). *Bancarización y profundización financiera en el Ecuador en dolarización*. Tesis para el título de Economía. Universidad Católica del Ecuador. Recuperado el 02 de noviembre de 2015.

<http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6098/T-PUCE-6335.pdf?sequence=1&isAllowed=y>